

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES  
EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES  
PARA COLOMBIA S.A E.S.P.**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO  
Bogotá D.C., diciembre de 2017**

**EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P.  
EMPSACOL S.A. E.S.P.**

**ANÁLISIS AÑO 2016- 2017**

## **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de aseo en la actividad de disposición final realizado por la empresa EMPSACOL S.A. E.S.P., e incorpora el análisis de los años 2016 y primer semestre de 2017, con base en la información suministrada por el prestador en la última visita adelantada el 6 de abril de 2017 por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo y la información reportada al SUI.

### **1.1. Datos Generales del Prestador**

La sociedad anónima EMPSACOL S.A. E.S.P. se constituyó el 29 de febrero de 2012, iniciando la prestación del servicio público de aseo en el componente de disposición final a los municipios de Socorro y Palmas del Socorro el 06 de agosto de 2012 y se encuentra identificada con el NIT 900.508.526 – 9.

Tabla 1. Aspectos generales del prestador.

ID	26115
TIPO DE SOCIEDAD	Sociedad Anónima
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P.
SIGLA	EMPSACOL S.A. E.S.P.
ÁREA DE PRESTACIÓN	Oiba, Pinchote, Curiti, La Belleza, Aratoca, Palmas del Socorro, Cepita, Charala, Guepsa, Jesús María, Socorro, Sucre, Coromoro y Hato
SERVICIOS PRESTADOS	Aseo
ACTIVIDADES	Disposición final.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	29-02-2012
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JHONNATHAN VESGA PALOMINO

Fuente: RUPS con imprimible 20173326115359389 aprobado el 17/08/2017

### **1.2. Actualización RUPS**

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una (1) vez al año con la siguiente periodicidad:

Tabla 2. Periodicidad de Actualización.

**Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN**

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Tabla 3. Reporte RUPS

**ARTÍCULO SEXTO.- Actualización.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De acuerdo con lo anterior, la actualización para la empresa debe ser realizada en el “tercer mes del año, antes del 30 de marzo”.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que para los años 2016 y 2017, el prestador realizó las actualizaciones pertinentes y en ambas cumplió el plazo dispuesto.

A continuación, se presenta la relación de actualizaciones al SUI para los años de análisis:

Imagen 1. Estado RUPS desde 2016 a 2017.

Consulta solicitudes

SERVICIO  CLASIFICACIÓN  MOTIVO  ESTADO

EMPRESA

FECHA INICIAL  FECHA FINAL

Núm. Radicado  (Busqueda exclusiva por radicado)

---

Búsqueda específica

DEPARTAMENTO  MUNICIPIO

# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	Nº RAD	FECHA RADICACION
1	359389	EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A.E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	2017326115359389	07/03/2017 08:59:44
2	341012	EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A.E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	2016326115341012	28/03/2016 17:57:42

Fuente: RUPS

En los años 2016 y 2017 la empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, cumplió las fechas establecidas, pues realizó las solicitudes de actualización en el mes de marzo.

## **2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS**

### **2.1. ANALISIS FINANCIERO**

Debido a que el prestador no dispone de información financiera en el SUI para realizar la respectiva vigilancia y supervisión de los aspectos financieros, se le solicitó dicha información mediante radicado SSPD No. 20174310940691 del 17/07/2017.

Al respecto, la empresa dio respuesta con oficio radicado SSPD No. 20175290668302 del 18/08/2017. Revisada la información se le volvió a requerir con comunicación con radicado SSPD No. 20174340015661 del 27/10/2017, solicitándole allegar toda la información solicitada.

El prestador solicitó ampliar el plazo con derecho de petición radicado No. 20175290935852 del 07/11/2017, el cual le fue concedido. Finalmente el prestador allegó los estados financieros, sus notas y algunos documentos que son el sustento de análisis de los aspectos financieros.

El Representante Legal y el Revisor fiscal de EMP SACOL SA ESP, manifiestan en las notas a los estados financieros que han preparado los siguientes estados financieros:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Resultado Integral
3. Estado de Cambios en el Patrimonio
4. Estado de Flujo de Efectivo, y
5. Notas a los estados financieros.

Los estados financieros no cuentan con el acta de aprobación en asamblea general de accionistas, aunque en el radicado No. 20175290668302 del 18 de agosto de 2017, el prestador manifiesta que todos los estados financieros de la empresa se encuentran debidamente aprobados.

Todos los estados financieros se encuentran firmados por el representante legal y dos contadores, de los cuales no se detalla al pie quien asume de revisor fiscal y como contador.

Las notas a los estados financieros no cuentan con la firma del representante legal, únicamente están firmados por el contador.

Así las cosas, es de resaltar que en la nota “No.3 TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GRUPO2”, numeral “3.1 Adopción por primera vez de las NIIF Pymes”, se menciona que EMP SACOL SA ESP, cumple los requisitos del Grupo No.2 y a partir del 1 de enero de 2015 dio inicio a la aplicación del nuevo marco normativo del Decreto 3022 de diciembre de 2013.

En el mismo numeral 3.1 de las notas a los estados financieros se menciona que para fines comparativos se ha preparado el Estado de Situación Financiera de Apertura

“ESFA” a 01 de enero de 2015 y los estados financieros de propósito general a fecha 31 de diciembre de 2015.

Según el artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, el ESFA no es puesto a conocimiento del público, ni tendrá efectos legales, por lo cual no puede ser preparado con fines comparativos como lo manifiesta el prestador.

La información financiera comparativa es la preparada en el periodo de transición, el cual es la aplicación en paralelo durante el año 2015, durante este periodo se debió llevar la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con la normatividad de los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y simultáneamente manejar la información de acuerdo con el nuevo marco de información financiera (NIF Pymes)

Las notas a los estados financieros no cumplen con la Sección 8 “Notas a los Estados Financieros”, en cuanto estructura de las notas, información a revelar sobre políticas contables, información sobre juicios e información sobre las fuentes clave de incertidumbre en la estimación, de cada sección de la NIF para Pymes.

Las políticas del prestador no cumplen con los requerimientos de la Sección 10, no se muestran los costos de la prestación del servicio de la que trata la Sección 13 “Inventarios”, no se encuentra en el estado de situación financiera la aplicación de la Sección 28, “Beneficios a empleados”, Sección 29 “Impuesto a las Ganancias” y no se observan los efectos en el estado de resultados de la aplicación se la Sección 35 “Transición a las NIIF para Pymes”

Así las cosas, se realiza el análisis con los estados financieros individuales del año 2016, sin tener en cuenta el ESFA puesto que como se mencionó previamente no sirve para efectos comparativos.

### 2.1.1. Estado de situación financiera – Bajo NIF para Pymes

Tabla 4. Estado de situación financiera – Bajo NIF para Pymes

a Diciembre de	En pesos colombianos					
	ESFA	%	2.016	%	Variación	% Var.
Efectivo y Equivalentes	2.315.463	0,22%	2.951.500	0,28%	636.037	27,47%
Deudores Comerciales	490.630.539	46,17%	440.557.897	42,43%	- 50.072.642	-10,21%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>492.946.002</b>	<b>46,38%</b>	<b>443.509.397</b>	<b>42,72%</b>	<b>- 49.436.605</b>	<b>-10,03%</b>
Propiedades, Planta y Equipo	369.782.763	34,80%	394.782.763	38,02%	25.000.000	100,00%
Activos intangibles y crédito mercantil	200.000.000	18,82%	200.000.000	19,26%	-	0,00%
<b>Total Activo no Corriente</b>	<b>569.782.763</b>	<b>53,62%</b>	<b>594.782.763</b>	<b>57,28%</b>	<b>25.000.000</b>	<b>4,39%</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>1.062.728.765</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.038.292.160</b>	<b>100,00%</b>	<b>- 24.436.605</b>	<b>-2,30%</b>
Pasivo por impuestos corrientes	4.445.432	0,42%	1.170.000	0,11%	- 3.275.432	-73,68%
Acreedores Comerciales	70.217.041	6,61%	73.724.058	7,10%	3.507.017	4,99%
Obligaciones laborales y de seguridad social	5.270.992	0,50%	3.029.562	0,29%	- 2.241.430	-42,52%
Otros Pasivos	17.295.470	1,63%	21.123.804	2,03%	3.828.334	22,13%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>97.228.935</b>	<b>9,15%</b>	<b>99.047.424</b>	<b>9,54%</b>	<b>1.818.489</b>	<b>1,87%</b>
Pasivo por impuestos corrientes	242.215.001	22,79%	242.215.001	23,33%	-	0,00%
Acreedores Comerciales	174.268.494	16,40%	86.990.571	8,38%	- 87.277.923	-50,08%
<b>Total Pasivo no Corriente</b>	<b>416.483.495</b>	<b>39,19%</b>	<b>329.205.572</b>	<b>31,71%</b>	<b>- 87.277.923</b>	<b>-20,96%</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>513.712.430</b>	<b>48,34%</b>	<b>428.252.996</b>	<b>41,25%</b>	<b>- 85.459.434</b>	<b>-16,64%</b>
Capital	200.000.000	18,82%	200.000.000	19,26%	-	0,00%
Utilidades retenidas	163.657.224	15,40%	349.016.335	33,61%	185.359.111	113,26%
Utilidad del ejercicio	185.359.111	17,44%	61.022.829	5,88%	-124.336.282	-67,08%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>549.016.335</b>	<b>51,66%</b>	<b>610.039.164</b>	<b>58,75%</b>	<b>61.022.829</b>	<b>11,11%</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>1.062.728.765</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.038.292.160</b>	<b>100,00%</b>	<b>- 24.436.605</b>	<b>-2,30%</b>

Fuente: Estados Financieros 2016 (NIF Pymes)

## Activos

El efectivo y sus equivalentes corresponde a un saldo en la caja general por \$2.9 millones de pesos y se revela una cuenta corriente en Bancolombia sin saldo a 31 de diciembre de 2016. En visita se entregó un extracto de una cuenta corriente en el Banco Agrario de Colombia sin movimiento y sin saldo y otra en el Banco Popular No.220-530-11670-6 con saldo \$4.376 pesos, que no se revelan en las notas a los estados financieros.

La relación de cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2016 entregadas por el prestador se menciona que se encontraban embargadas por lo que los pagos de los municipios se realizaban con cheque

Tabla 5. Cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2016.

Banco	Numero de Cuenta	Tipo	Uso
Banco Popular	220-530-11670-6	Ahorros	Recaudo
Banco Agrario	360-440003778	Ahorros	Recaudo

Fuente: EMPSACOL S.A. E.S.P.

En los estados financieros no se hace referencia a estas cuentas.

Los deudores comerciales corresponden al registro de los instrumentos financieros de las cuentas por cobrar de los servicios públicos y la retención en la fuente así:

Servicios Públicos \$ 440,5 millones

Anticipo de retención en la fuente \$35.9 millones

Según las notas a los estados financieros, los deudores corresponden al valor cobrado a los municipios por concepto de disposición final de diciembre, debido a que la facturación fue expedida el 31 de diciembre de 2016.

Tabla 6. Deudores al 31 de diciembre de 2016

Municipio	Identificación	Cartera No Vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	Total	%
Consortio Vial Charalá	900.768.340-0		380.000	152.000	342.000		874.000	0,22%
Concesionaria Vial de Colombia	900.675.504-1	623.000		228.000	402.800		1.253.800	0,31%
Municipio de Cepita	890.204.699-3	1.552.669					1.552.669	0,38%
AAA La Bellezana	900.348.296-2	838.280	608.000				1.446.280	0,36%
Sespa Universal SA ESP	900.047.440-5	74.132.680	72.293.480	71.460.520	71.783.520	75.718.395	365.388.595	90,31%
Municipio de Aratoca	890.205.334-5	15.977.988					15.977.988	3,95%
Municipio de Curití	800.098.489-5	18.117.840					18.117.840	4,48%
<b>Total</b>		<b>111.242.457</b>	<b>73.281.480</b>	<b>71.840.520</b>	<b>72.528.320</b>	<b>75.718.395</b>	<b>404.611.172</b>	<b>100%</b>

Fuente: EMPSACOL S.A. E.S.P.

La cartera por edades remitida por el prestador esta por un total de \$404,6 millones, valor que no coincide con lo mencionado en las notas.

De la información de cartera entregada por el prestador se observa que el deudor de mayor valor es Sespa Universal SA, con una deuda de \$365 millones y con valor en todas las edades, el cual representa el 90,31% del total de la cartera.

La mayor parte de la cartera no se encontraba vencida y el promedio de cartera vencida en todas las edades es de \$73.3 millones, los deudores son el mayor componente de los activos del prestador con un 42,43% del total de los activos.

La propiedad planta y equipo no se menciona en las notas, pero la Nota 7, trata de los Activos Tangibles y relaciona los tangibles en un título de intangibles como se ilustra a continuación.

Imagen 2. Intangibles.

<b>Intangibles</b>	<b>394.782.763</b>
Equipo de Oficina	1.641.898
Equipo de Comunicación y Computación	28.306.000
Relleno Sanitario	364.834.865

Se menciona que se registra por el valor contable, valor que no existe en las normas de contabilidad, la propiedad planta y equipo son el 38% de los activos del prestador.

No hay revelación, ni detalles de los costos de desmantelamiento del relleno sanitario considerándose que son materiales o relevantes puesto que su objeto principal es la disposición final.

Con respecto a los intangibles y al crédito mercantil por \$200 millones, no se encuentra revelación alguna que permita identificar qué clase de intangibles son, formados o desarrollados y el valor asignado al crédito mercantil determinado como un activo del cual se espera obtener en el futuro beneficios económicos, al igual que su política contable en cuanto a medición inicial, medición posterior, vida útil, entre otros.

En las nota de intangibles se hacen recomendaciones de inventarios físicos y valorización de un modelo que no existe “Valor Contable” y ajustes a rubros que pertenezca, siendo los rubros un concepto presupuestal, no contable. Es de anotar que las revelaciones no son auditorias para hacer recomendaciones.

## **Pasivos**

Los pasivos del prestador son el 41,25% del activo, indicando que la principal fuente del prestador es el patrimonio, su endeudamiento es interno y en un menor grado externo.

Se continúan tratando los beneficios a empleados en el estado de situación financiera como obligaciones laborales y de seguridad social, concepto contable que venia del régimen precedente.

Los pasivos no financieros del prestador como las cuentas por pagar no tienen el nombre en el estado de situación financiera por lo cual no se sabe dónde quedaron registrados, ni qué porcentaje representa dentro de los mismos.

De la nota 8, “Pasivos no financieros”, donde se revela que son registros por concepto de proveedores, el valor llega a 248,9 millones, por concepto de fletes, retención en la fuente, aportes de nómina y la más relevante deudas con accionistas por \$174.2 millones de pesos. En la NIF para Pymes las deudas con accionistas son pasivos financieros.

Se puede inferir que las notas continúan siendo el modelo del régimen precedente (Decreto 2649 de 1993) pero la presentación en el estado de situación financiera usa conceptos de NIF para Pymes.

Los pasivos fiscales que tampoco se muestran en la estructura del estado financiero son \$242,2 millones en una cuenta de multas. Sin embargo, la nota 11 revela que son obligaciones con la Corporación Autónoma Regional Santander.

Los pasivos por beneficios a empleados que no son consecuentes con la cuenta que se muestra en el estado de situación financiera, son a 31 de diciembre de 2016 el valor de \$3 millones por sueldos y cesantías.

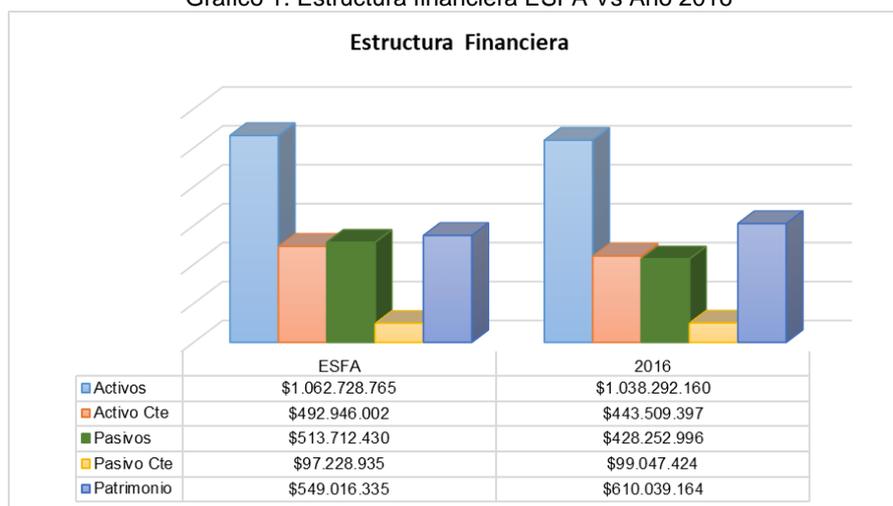
Las revelaciones y los valores no se estructuran de acuerdo con el estado de situación financiera, sino que se mantiene las notas del régimen precedente (Decreto 2649) y no corresponden a los valores del estado de situación financiera. En consecuencia, se requiere aclarar dicha situación.

## Patrimonio

El patrimonio para el prestador es un rubro que corresponde al valor registrado en cámara de comercio, el resultado integral y las utilidades acumuladas.

No se evidencia el impacto de la elaboración del ESFA por la aplicación de la adopción por primera vez de la NIF para Pymes, Sección 35.

Grafico 1. Estructura financiera ESFA Vs Año 2016



Al final del año 2016, la estructura del prestador es casi idéntica a la del ESFA, donde se observa una distribución proporcional entre el pasivo y el patrimonio y se desconoce los detalles de las revelaciones de la estructura financiera con NIF para Pymes.

### 2.1.2. Estado de Resultados Integral

En el estado de resultados integral no se referencian las notas a los estados financieros, tampoco se determinó el costo del servicio, se identifica que los costos son presentados como gastos de ventas, se desconoce bajo que sección de las NIF para Pymes se le dio el tratamiento de gasto de ventas a los costos.

Tampoco se menciona si el estado financiero fue construido de acuerdo con su naturaleza o su función del gasto, porque se tiene de los dos métodos.

Tabla 7. Estado de Resultados Integral

	En pesos colombianos						
a Diciembre de	ESFA	%	2.016	%	Variación	% Var.	
Ingresos de actividades ordinarias	1.048.271.250	100,00%	951.016.647	100,00%	- 97.254.603	-9,28%	
Costo de ventas	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	
<b>GANANCIA BRUTA</b>	<b>1.048.271.250</b>	<b>100,00%</b>	<b>951.016.647</b>	<b>100,00%</b>	<b>- 97.254.603</b>	<b>-9,28%</b>	
<b>Gastos de Administración</b>	<b>144.272.103</b>	<b>13,76%</b>	<b>146.266.574</b>	<b>15,38%</b>	<b>1.994.471</b>	<b>1,38%</b>	
Generales	84.481.400	8,06%	104.110.191	10,95%	19.628.791	23,23%	
Impuestos, contribuciones y tasas	56.201.829	5,36%	40.904.083	4,30%	- 15.297.746	-27,22%	
Depreciación	1.236.874	0,12%	-	0,00%	1.236.874	-100,00%	
Otros Gastos	2.352.000	0,22%	1.252.300	0,13%	- 1.099.700	-46,76%	
<b>Ganancia por actividades de operación</b>	<b>903.999.147</b>	<b>86,24%</b>	<b>804.750.073</b>	<b>84,62%</b>	<b>- 99.249.074</b>	<b>-10,98%</b>	
<b>Gastos de Ventas</b>	<b>718.640.036</b>	<b>68,55%</b>	<b>743.727.244</b>	<b>78,20%</b>	<b>25.087.208</b>	<b>3,49%</b>	
Personal	82.914.030	7,91%	89.918.524	9,45%	7.004.494	8,45%	
Generales	387.905.412	37,00%	431.125.720	45,33%	43.220.308	11,14%	
Honorarios	34.900.000	3,33%	29.800.000	3,13%	- 5.100.000	-14,61%	
Servicios Públicos	842.000	0,08%	2.178.000	0,23%	1.336.000	158,67%	
Materiales y otros costos de operación	144.051.629	13,74%	120.238.500	12,64%	- 23.813.129	-16,53%	
Ordenes y contratos por otros servicios	68.026.965	6,49%	70.466.500	7,41%	2.439.535	3,59%	
<b>Ganancia antes de impuestos</b>	<b>185.359.111</b>	<b>17,68%</b>	<b>61.022.829</b>	<b>6,42%</b>	<b>- 124.336.282</b>	<b>-67,08%</b>	
Impuesto a las ganancias	63.005.115	6,01%	20.730.409	2,18%	- 42.274.706	-67,10%	
<b>Ganancia del periodo</b>	<b>122.353.996</b>	<b>11,67%</b>	<b>40.292.420</b>	<b>4,24%</b>	<b>- 82.061.576</b>	<b>-67,07%</b>	

Fuente: Estados Financieros 2016 (NIF Pymes)

## Ingresos

Los ingresos de actividades ordinarias por \$951 millones, mencionados en las notas como operacionales del prestador, régimen precedente (Decreto 2649) corresponden a la prestación de servicios, sin que se detalle a que prestación de servicios se refiere, según las notas.

El aporte a los ingresos ordinarios de las empresas que contratan con el prestador se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada por el prestador.

En el año 2016, la mayor fuente de ingresos es la proporcionada por la empresa SESPA, con \$848,6 millones de pesos, que representa el 89,24% del total.

Tabla 8. Detalle ingresos de actividades ordinarias

EMPRESA	TOTAL	%
CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA	5.342.800	0,56%
CONSORCIO VIAL CHARALA	2.415.280	0,25%
SESPA	848.676.800	89,24%
ARATOCA	28.132.912	2,96%
GUEPSA	30.943.286	3,25%
CEPITA	1.522.669	0,16%
SUCRE	14.857.060	1,56%
LA BELLEZA	12.466.280	1,31%
TUNUNGUA	6.659.560	0,70%
<b>TOTAL</b>	<b>951.016.647</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: información suministrada por el prestador

Indica que su actividad ordinaria operacional se concentra en un solo cliente del componente de disposición final.

## Gastos de Administración

Estos gastos según las notas a los estados financieros a 31 de diciembre eran \$145 millones y según el estado de resultado eran de \$146 millones, la nota 15 está incompleta y no concluye cuales son los gastos más representativos.

Incluyen los gastos generales, impuestos, depreciaciones y otros gastos. El de mayor impacto son los generales que fueron de \$104 millones, en el estado de resultado integral son el 15,38% de los ingresos.

## Gastos de ventas

No hay información detallada en las revelaciones de estos gastos de ventas, se puede inferir que son los costos de la prestación del servicio de disposición final.

Del estado de resultados integral se puede establecer que son el 70,84% de los ingresos del prestador y comprende gastos de:

Tabla 9. Detalle gastos de ventas

Gtos Vta	\$
Personal	89.918.524
Generales	431.125.720
Honorarios	29.800.000
Servicios Públicos	2.178.000
Materiales y otros costos de operación	120.238.500
Ordenes y contratos por otros servicios	70.466.500
<b>Total</b>	<b>743.727.244</b>

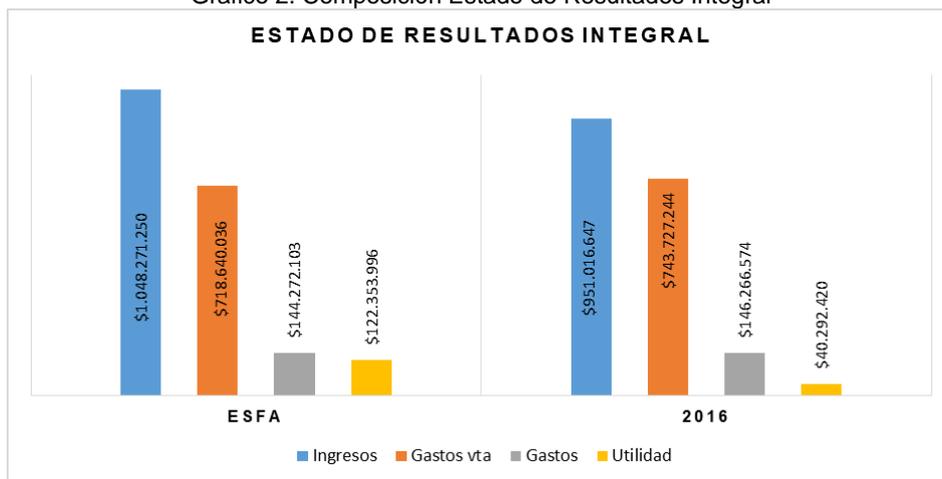
Fuente: Estados Financieros 2016 (NIF Pymes)

Finalmente, se calcula un impuesto a las ganancias que no tiene efecto en el estado de resultado integral, es así como la ganancia neta en el año 2016 es de \$40,2 millones después del impuesto, pero en el estado de situación financiera se registra una utilidad de \$61 millones de pesos, sin tener en cuenta el impuesto a las ganancias.

Se concluye que solo es informativo en el estado de resultado integral el impuesto a las ganancias.

La utilidad del ejercicio del prestador según el estado de situación financiera fue de \$61 millones de pesos y representa el 6,42% de los ingresos.

Grafico 2. Composición Estado de Resultados Integral



Fuente: Elaboración propia

### Estado de Flujo de Efectivo

El flujo de efectivo se realizó por el método indirecto, empezando desde la utilidad del ESFA. Sin embargo, el ESFA no debe contemplar el estado de resultados. La sección 35 “Transición a la NIIF para Pymes” es para activos, pasivos y patrimonio.

Tabla 10. Estado de Flujo de Efectivo

Actividades de Operación	2016
Venta de Bienes y servicios y recaudo de cartera	951.016.647
Gastos de Administración y Ventas	- 889.993.818
Impuesto a las Ganancias	- 20.730.409
<b>Total Flujo por actividades de operación</b>	<b>40.292.420</b>
<hr/>	
Efectivo al inicio del periodo	122.361.108
Flujo de efectivo del periodo	40.292.420
Flujo de efectivo al final del periodo	162.653.528

Fuente: Estados Financieros 2016 (NIF Pymes)

El flujo de efectivo contempla el impuesto a las ganancias, pero no fue registrado en el estado de situación financiera. En consecuencia, el efectivo al final del periodo no refleja el efectivo del año 2016 del estado de situación financiera.

## Indicadores Financieros

Tabla 11. Indicadores de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2016
Margen Operacional de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad de operación} * 100}{\text{Ingresos de operación}}$	84,62%
Margen de Utilidad Antes de Impuestos	$\frac{\text{Utilidad antes de impuestos} * 100}{\text{Ingresos de operación}}$	6,42%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Ganancia Neta} * 100}{\text{Ingresos de operación}}$	4,24%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Ganancia Neta} * 100}{\text{Activo Total}}$	3,88%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Ganancia Neta} * 100}{\text{Patrimonio}}$	6,60%

La rentabilidad del prestador según la información suministrada es buena. A pesar del alto margen de utilidad operacional, se tomaron los gastos de ventas como los costos para hallar los indicadores y poder concluir que sus márgenes de rentabilidad son suficientes para sostener la expectativa de los interesados.

Tabla 12. Indicadores de Liquidez

De Liquidez	Formula	2016
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	4,48
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Corriente}}$	344.461.973
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Deudores}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,03
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2,42

La liquidez del prestador es buena siempre y cuando se recaude el valor adeudado por los clientes, pero una vez descontados los deudores, no soporta la prueba acida, pues se denota que para cubrir sus pasivos a corto plazo los deudores tienen que pagar sus obligaciones al prestador.

Se cuenta con los activos suficientes para cubrir sus pasivos holgadamente, con una solidez de 2.42, ya que por cada peso que debe cuenta con 2.42 para responder.

Tabla 13. Indicadores de Actividad

De Actividad	Formula	2016
Numero de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ventas Netas}}$	166,77
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Numero de Dias Cartera}}$	2,16
<b>EBITDA</b>		866.384.565
Rentabilidad EBITDA		91,10%
Coficiente Operacional		95,76%

El prestador presenta un indicador de actividad de 167 días, el cual indica que se demora 167 días en recuperar su cartera, solo rota 2,16 veces al año, esto se presenta por la alta concentración de deudores en el activo.

El Ebitda del prestador es bueno y su rentabilidad, pero este indicador está afectado por la técnica contable aplicada con el marco normativo de NIF para Pymes.

El coeficiente operacional es bajo, entre más se acerque al 100% indica menos margen de rentabilidad sobre los ingresos.

### Informe del Revisor Fiscal

Con radicado No.20174340015661 del 27/10/2017, se le solicito al prestador enviar información financiera pendiente de entregar, entre ellos el informe del revisor fiscal de las vigencias 2015 y 2016, ya que el anexado en el CD adjunto al radicado No. 20175290668302, correspondía a la empresa SESPA Universal S.A. ESP., quien es un cliente del prestador.

No obstante lo anterior, después de la solicitud de ampliación del plazo para la entrega de información el prestador realizó él envió del informe del revisor fiscal en las mismas condiciones y en el mismo formato utilizado para el informe de SESPA Universal S.A. ESP., sin que se refiriera en algo en particular y diferente al de su cliente, aún se dejó el mismo NIT de SESPA Universal S.A ESP., siendo el correcto el NIT 900.508.526-9 del prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A. E.S.P.

El informe del revisor al ser idéntico al de SESPA Universal S.A. ESP, en el punto No.5 “Convergencia NIIF” la revisora fiscal Sandra Roció Bautista Monsalve, TP 115258-T, menciona:

*“En cumplimiento de los estándares de información contable y financiera aceptados en Colombia de conformidad con el Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 414 de 2014. Estas normas se basan en “Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF”.*

Desde el principio el prestador manifestó y se clasifico en el Grupo 2 aplicando el decreto 3022 de diciembre de 2013 (NIF para Pymes), pero el revisor fiscal menciona el cumplimiento de la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de

la Nación, en el cual se basó su dictamen. Lo cual es contrario a la situación real de la empresa.

## Convergencia NIF

### Clasificación

En cumplimiento de las Resoluciones SSPD No.20141300004095 y No.20151300020385, el prestador se clasificó como Grupo 2, por lo tanto, deberá aplicar la NIF para Pymes para la elaboración y presentación de sus estados financieros, de acuerdo con los siguientes plazos:

- **Periodo de preparación obligatoria:** 01 de enero al 31 de diciembre de 2014
- **Periodo de transición:** 01 enero al 31 de diciembre de 2015
- **Primer periodo de aplicación:** 01 enero al 31 de diciembre de 2016

### Reporte Plan de Implementación

Respecto del reporte de su plan de implementación requerido en la Resolución SSPD No.20141300004095, se certificó por el prestador extemporáneamente (fecha límite 28/03/2014) lo siguientes formularios:

- Información General – Certificado el 22/06/2016)
- Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales
- Formulario A3 - NIF: Preguntas Grupo 2 -PYMES

Los formularios A1 y A3 fueron certificados el 26/07/2016. Cargue Extemporáneo

Pendiente por cargar el Formulario B - NIF: Plan de Implementación NIF Anual.

### Reportes Financieros Inicio de Transición en NIF

Adicional a lo anteriormente indicado en el periodo de preparación obligatoria (Año 2014) y periodo de transición, el prestador debió certificar ante esta Superintendencia sus primeros informes financieros elaborados bajo NIF con corte al 01 de enero de 2015, requeridos mediante la Resolución SSPD No.20151300020385 expedida el 29 de julio de 2015, entre los que están:

NIF-A-0014	Formulario 1: Información General
6034	Formato 11 - Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura
6036	Formato 12 - Conciliación Patrimonial Estado de Situación Financiera de Apertura
6037	Formato 13 - Revelaciones y Políticas Estado de Situación Financiera de Apertura
6038	Formato 14 - Estado de Situación Financiera Adopción anticipada
6039	Formato 15 - Conciliación Patrimonial Estado de Situación Financiera Adopción Anticipada
6040	Formato 16 - Revelaciones y Políticas Estado de Situación Financiera Adopción Anticipada
6035	Formato 17 - Estado de Situación Financiera de Apertura Consolidado
6041	Formato 18 - Revelaciones y políticas Estado de Situación Financiera de Apertura Consolidado
6042	Formato 19 - Información Empresas Incluidas en la Consolidación
6043	Formato 20 - Estado de Situación Financiera Adopción Anticipada Consolidado
6044	Formato 21 - Revelaciones y Políticas Estado de Situación Financiera Adopción Anticipada Consolidado

El formulario NIF-A-0014 - Formulario 1: Información General fue certificado dentro del plazo (Artículo 3° Resolución SSPD No.20151300020385) por el prestador el 26/07/2016.

## Requerimientos de información Financiera de 2015 Y 2016 en XBRL

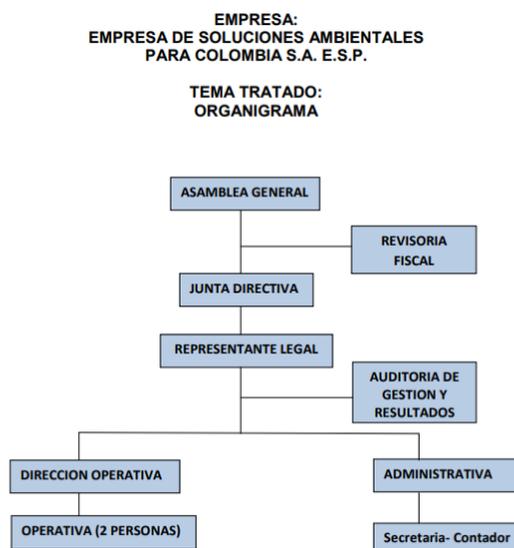
El prestador no ha reportado al SUI la información financiera de los años 2015 y 2016 en XBRL incumpliendo lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2015 y 20171300042935 del 30/03/2017.

## 2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### 2.2.1. Organigrama

De acuerdo con la información reportada al SUI, la empresa presenta la siguiente estructura organizacional para el servicio de aseo:

Imagen 3. Organigrama



Fuente: SUI

### 2.2.2. Convenciones Colectivas

La empresa EMPSACOL S.A. E.S.P. no ha celebrado ningún acuerdo (Convención colectiva).

### 2.2.3. Personal

De acuerdo con la información reportada al SUI, EMPSACOL S.A. E.S.P. al mes de diciembre de 2016 contaba con 8 empleados, los cuales sumaban entre salarios y prestaciones legales la suma de \$117.821.720.

La empresa durante la visita no suministró certificados de competencia laboral expedidos por el SENA del personal de la Empresa. Por lo tanto, se solicita al prestador allegar las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo que se refiere a la exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativo o administrativo.

## 2.2.4. Junta Directiva

De acuerdo con la última actualización realizada en el RUPS de fecha 17 de agosto de 2017 la cual se encuentra aprobada, se tiene la siguiente información:

Tabla 141. Junta Directiva.

Junta Directiva				Empresa que Representa		
Miembro de la Junta	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta	Nombre	Tipo Documento	Identificación
ALEJANDRO BARRIOS OSMA	CEDULA DE CIUDADANIA	91178931	OTRO	SESPA SANTANDER S.A. E.S.P.	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	900047440 - 5
NATALIA ACOSTA APARICIO	CEDULA DE CIUDADANIA	1101686380	OTRO			

Fuente: RUPS

## 2.2.6. Participación Accionaria del Prestador

La composición accionaria de la empresa de acuerdo con la información reportada al SUI es la siguiente:

Tabla 152. Composición accionaria.

ACCIONISTA	PARTICIPACION
Fredy Fonseca Tapias	44%
Sespa Santander S.A. E.S.P.	25%
Natalia Acosta Aparicio	20%
Nicolás Fernando Moreno Rivera	10%
Carlos Eduardo Marsiglia Fernández	1%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUI

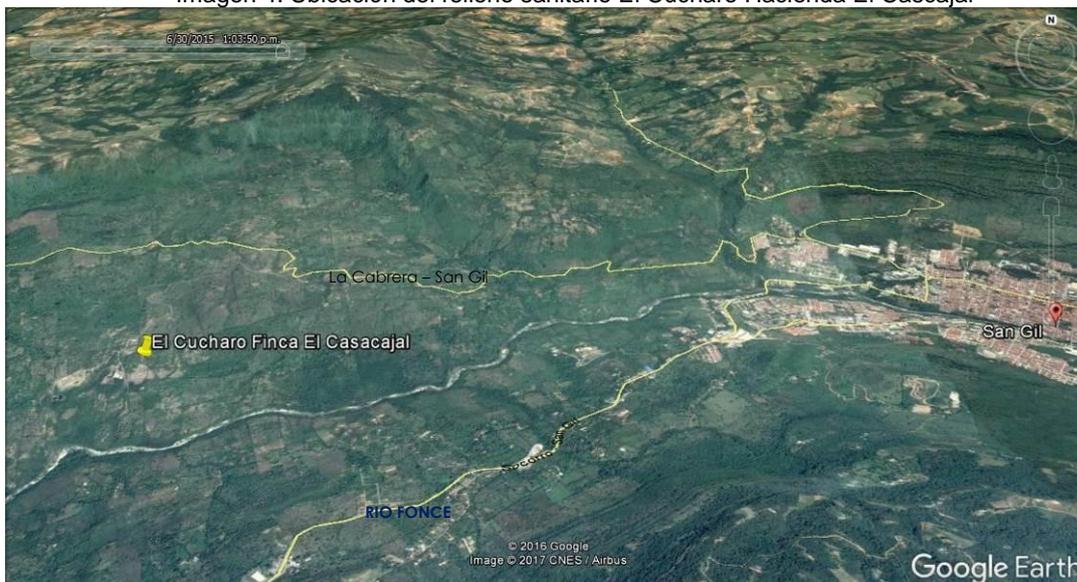
## 3. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS

La Empresa de Soluciones Ambientales para Colombia - EMPSACOL S.A. E.S.P., ID 26115 identificada con el NIT 900508526-9, opera el Relleno Sanitario El Cucharó, ubicado en la vereda con el mismo nombre en el municipio de San Gil, Santander, desde el 06 de agosto de 2012.

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A. E.S.P. parte de la información certificada en el SUI, los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada el 06 de abril de 2017 y los requerimientos (20174310778791 del 21/06/2017) y respuestas (20175290602082 del 01/08/2017) al respecto, en concordancia con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015.

### 3.1. Características del Sitio de Disposición Final “El Cucharo”

Imagen 4. Ubicación del relleno sanitario El Cucharo Hacienda El Cascajal



Fuente: Google Earth 2017 CNES/Airbus.

El relleno sanitario El Cucharo, se encuentra ubicado en la Finca El Cascajal, en la vereda el Cucharo, a una distancia de 9 Km del casco urbano del municipio de San Gil, departamento de Santander, en las coordenadas geográficas 6°33'08.42" N 73°11'14.77" O a una elevación de 1022 msnm (Fuente: Google Earth 2017).

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, el predio pertenece a EMP SACOL S.A. E.S.P. y cuenta con una extensión de 6 Ha, correspondiente a lo autorizado y licenciado por la Corporación Autónoma de Santander – CAS.

### 3.2. Vida útil y permisos ambientales

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS otorgó la licencia ambiental mediante la Resolución 020 del 15 de enero de 2003 a la Empresa Andina de Servicios Públicos S.A. E.S.P para la construcción y operación un relleno Sanitario dentro del predio Cascajal ubicado en la vereda El Cucharo.

Posteriormente, mediante la Resolución 747 del 01 de agosto de 2006, la CAS autorizó la cesión de los derechos y obligaciones a favor de la Sociedad Tecnoambientales S.A. E.S.P. Posteriormente, mediante la Resolución 610 del 10 de mayo de 2012, la CAS autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones otorgadas a la anterior empresa a favor de EMP SACOL S.A. E.S.P. autorizando un área de extensión de 6 Ha. La vida útil del sitio de disposición final proyectada es de 20 años, es decir, que hasta el año 2023.

El prestador suministró en medio magnético las Resoluciones No. 747 del 01 de agosto de 2006 y 610 del 10 de mayo de 2012 en el momento de la visita. Sin embargo, al verificar en SUI se encuentra que el único acto administrativo reportado corresponde a la Resolución 020 del 15 de enero de 2003, para lo cual se realizó el requerimiento mediante radicado SSPD 20174310778791 del 21/06/2017 y el prestador dio respuesta mediante radicado 20175290602082 del 01/08/2017 aludiendo lo siguiente:

“(…) Con respecto a la Licencia Ambiental este documento cada vez que se realiza el respectivo trámite de actualización del RUPS de EMPSACOL S.A. E.S.P, se anexa como documento adjunto en cada solicitud de cada uno de los documentos anexados físicos del año 2012 al año 2015 y se evidencia en la plataforma virtual del SUI-SSPD, de la solicitud realizada el día Siete (7) Marzo del 2017.

En base a lo anterior se realizó una solicitud por medio del portal de la plataforma virtual del SUI-SSPD, como mesa de ayuda donde se requiere sea habilitado el cargue masivo de los documentos Reglamento Operativo y la Licencia Ambiental, con el fin de dar cumplimiento en lo expresado mediante el oficio con Radicado SSPD No. 20174310778791.”

En efecto se verificó que mediante el radicado SSPD 20175290263972 del 18/04/2017 la empresa solicitó la actualización de RUPS adjuntó la Resolución 610 del 10 de mayo de 2012. Así mismo, se pudo verificar que la solicitud de cargue fue realizada a través de la mesa de ayuda mediante la solicitud N°. 371087 BC ingresada el 28/07/2017 que fue contestada el 07/08/2017. Actualmente los formatos se encuentran habilitados para el cargue de documentos por parte del prestador. En consecuencia, se le conmina al reporte pertinente.

### 3.3. Municipios atendidos actualmente

De acuerdo con la última actualización RUPS aprobada que data del 17 de agosto de 2017, actualmente el sitio de disposición final recibe los residuos provenientes de los municipios de Barbosa, Oiba, Pinchote, Curiti, La Belleza, Aratocha, Palmas de Socorro, Cepita, Charalá, Guespa, Jesus Maria, Socorro, Sucre, Coromoro y Hato en el departamento de Santander. A continuación, se presenta el registro de pesaje para el mes de marzo de 2017 suministrado en el visita del 06 de abril del mismo año:

Tabla 163. Registro de pesaje EMPSACOL S.A. E.S.P. Marzo 2017

MUNICIPIO	PESO NETO (TON/MES)
ARATOCA	102,29
CEPITÁ	6,82
CHARALÁ	102,02
CONSORCIO S CH	2,64
CONSORCIO YBM	0,96
COROMORO	53,015
CURITÍ	113,1
GÜEPSA	24,34
HATO	10,33
JESUS MARÍA	12,3
LA BELLEZA	12,63
OIBA	136,91
PINCHOTE	34,58
SOCORRO	669,04
SUCRE	19,3
<b>Total general</b>	<b>1300,275</b>

Fuente: EMPSACOL S.A. E.S.P.

En la información suministrada en visita no se evidencia el registro de pesaje de Palmas del Socorro. Por lo que se solicita al prestador aclarar dicha situación, enviar la copia de los contratos con cada uno de los municipios y/o operadores a quienes se realiza la disposición final de residuos sólidos.

### **3.4. Reglamento operativo**

El documento de reglamento operativo se encontraba disponible en el relleno sanitario El Cucharo en medio físico y fue suministrado en medio magnético en el momento de la visita del 06 de abril de 2017. Al verificar dicho documento, se encontró que éste no se encuentra reportado en SUI y que éste no daba cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.2.3.3.1.7. del decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con: cronograma de actividades, condiciones de acceso, restricción e identificación de residuos, cobertura diaria, control de agua de infiltración y escorrentía, recolección, concentración y venteo de gases, actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes, equipos e instalaciones de instrumentación, procedimientos constructivos, equipo y maquinaria requerida y los criterios operacionales determinados en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 del mismo decreto.

Al respecto, se realizó el requerimiento mediante radicado 20174310778791 del 21/06/2017 y el prestador dio respuesta mediante radicado 20175290602082 del 01/08/2017 aludiendo lo siguiente:

*“(...) se realizaran los ajustes frente a este hecho, y por recomendación de ustedes como entidad encargada de la supervisión y aprobación Reglamento Operativo del Relleno Sanitario de Empsacol, se efectuaran los cambios necesarios técnicos en base al artículo 2.3.2.3.3.1.7. Del decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo regulen.*

*Así las cosas, EMPSACOL S.A. E.S.P. se compromete para el mes de Septiembre del año 2017, hacer llegar con destino a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se realice la respectiva evaluación y aprobación del Reglamento Operativo del Relleno Sanitario de Empsacol.”*

El documento fue suministrado mediante radicado SSPD 20175290778602 del 20/09/2017 y la solicitud de cargue fue realizada a través de la mesa de ayuda N°. 371087 BC ingresada el 28/07/2017 que fue contestada el 07/08/2017. En consecuencia, actualmente el formato se encuentra habilitado para el cargue de documentos por parte del prestador.

Ahora bien, respecto al documento remitido, se tienen las siguientes observaciones por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo:

- En el documento se menciona un listado de actividades en función del tiempo como resultado del diseño técnico y operativo. Sin embargo, en éste no se encuentra contenido ni se especifica el cronograma de actividades de construcción y operación del relleno sanitario “El Cucharo”.
- No se describen las obras de control de agua de infiltración y escorrentía en vías y zonas de disposición de residuos.
- No se describen las actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes.

En ese sentido, se reitera el presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.3.3.1.7. del Decreto 1077 de 2015 en lo referente al cronograma de actividades, obras de control de agua de infiltración y escorrentía y actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes.

De otro lado, el Decreto 1784 del 02 de noviembre de 2017 proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo”* establece:

**“Artículo 2.3.2.3.15. Reglamento operativo.** Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”

Así las cosas, se requiere ajustar el documento para de esta manera dar cumplimiento a la normatividad vigente.

### **3.5. Mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas**

Durante la visita del mes de abril de 2017, se pudo observar que en el sitio de disposición final se realiza una bitácora de operaciones. Sin embargo, esta no fue suministrada por el prestador, por lo que se requiere remitirlo a la Superservicios en cumplimiento con el numeral 11 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 que establece:

**“ARTICULO 2.3.2.3.3.1.9. Criterios operacionales.** La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

(...)

11. Mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas.”

### **3.6. Vías de Acceso**

Al sitio se llega por la vía primaria que conduce del casco urbano del municipio de San Gil al municipio de Cabrera, donde a la altura del kilómetro 7 de esta vía, se accede a una vía secundaria por el costado izquierdo, 2 kilómetros más se encuentra la vereda el Cucharó y se llega al relleno por esta misma vía.



**Foto 1 y 2.** Hundimientos en la vía secundaria que conduce al Relleno Sanitario El Cucharó

Se identificó una vía interna de ingreso a la báscula que a su vez conduce al frente de trabajo, la cual se encuentra en material terreo con algunas depresiones o hundimientos en su trayecto (Foto 3.)

El estado de la vía de acceso al relleno es en trocha con material de recebo en la superficie, con algunas depresiones y hundimientos.



**Foto 3.** Vía de acceso al Relleno Sanitario El Cucharó

La vía que conduce al frente de trabajo mide aproximadamente 8 metros de ancho, según lo manifestado por el prestador, se utiliza para ingreso de vehículos a la celda de operación Celda 1 – Etapa 3, descargue de residuos y salida de vehículos, y se le realiza mantenimiento diario mediante compactación y cobertura de material pétreo mediante maquinaria pesada.



**Foto 4 y 5.** Camino de la báscula al frente activo de trabajo



**Foto 6 y 7.** Caminos de acceso al frente activo de trabajo

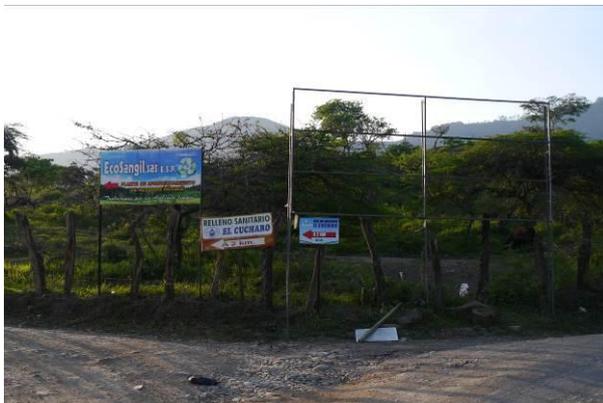
### 3.7. Acceso al predio y cerramiento perimetral



**Foto 8.** Puerta instalada por la comunidad



**Foto 9.** Puerta de acceso al relleno sanitario



**Foto 10.** Vallas en la vía



**Foto 11.** Valla en camino interno

El predio presenta cerramiento perimetral en cercado con cuerda de alambre de púas en 5 líneas y postes de madera bordeada con cerca viva. El control de acceso al público y prevención de tráfico vehicular no autorizado se efectúa desde la portería contigua área administrativa y es atendida y vigilada por el operario jefe y operario de registro de pesajes.



**Foto 12.** Vallas de ingreso al relleno sanitario



**Foto 13.** Valla informativa al interior

La señalización al ingreso del relleno se hace mediante 5 vallas, una de elementos de protección personal, otra de advertencia de perros bravos, otra de precaución por riesgo biológico, otra indicando que todo vehículo debe ingresar a la báscula de pesaje y la valla de información del relleno que se encuentra borrosa y la información es de difícil lectura por el estado de deterioro al pasar de los años (Fotos 12 y 13), lo que implica que la información de la capacidad remanente se encuentre ilegible. Con esto se estaría contraviniendo presuntamente lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015, que indica:

*“Todo sitio de disposición final deberá reportar anualmente al Sistema Único de Información (SUI), su capacidad de disposición y tener disponible la misma en un lugar visible, con el fin de ilustrar con información suficiente a los prestadores de recolección y transporte.”*

Al respecto, se realizó requerimiento mediante radicado 20174310778791 del 21/06/2017 y el prestador dio respuesta mediante radicado 20175290602082 del 01/08/2017 aludiendo lo siguiente:

*“Al momento de la visita la valla formativa si se encontraba instalada en un lugar visible a las instalaciones del relleno, la cual si se encontraba en un porcentaje de deterioro visual debido a las condiciones climáticas en la que se encuentra expuesta a diario pero esta aun cumplía con su función informativa ya que aún era legible dicha información. Así mismo al momento de la visita realizada el día Seis (6) Abril del año 2017, se le manifestó a la Ing. Sandra Marcela Ramírez Ubate, en calidad de profesional del Grupo de Evaluación Integral de Aseo DTGA, que dicha valla ya se había realizado la gestión para el posterior cambio como se realiza anualmente*

*Se anexa fotografía de nueva valla informativa.”*

Pese a que la fotografía suministrada evidencia la instalación de la valla informativa mencionada en la respuesta por parte del prestador, ésta no contiene la capacidad remanente del relleno sanitario, por lo que se reitera el presunto incumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Por su parte, el área administrativa se encontraba señalizada con la misión, reglamento, primeros auxilios, baños y objetivos.

### 3.8. Pesaje y registro de vehículos.

El pesaje y registro de cada uno de los vehículos se realiza en una báscula de pesaje localizada al interior del sitio a un costado del área administrativa y es de tipo electrónica con capacidad máxima de 80 toneladas.

Además, el prestador informó que se cuenta con una planta eléctrica para suplir energía a la báscula en caso de no haber electricidad.

El último certificado de calibración y ajuste de la báscula data del 03 de noviembre de 2016 y fue suministrado por parte del prestador en el momento de la visita del mes de abril. Sin embargo, éste no se encuentra acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.



Foto 14. Báscula de pesaje

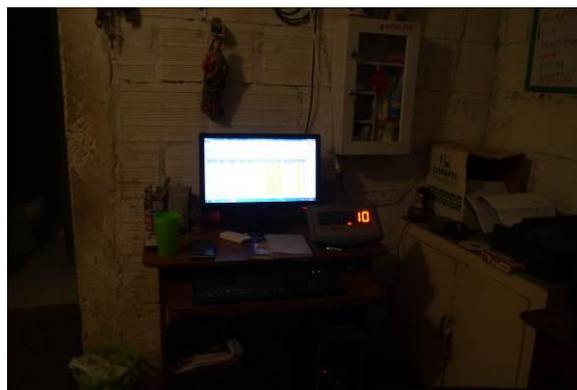


Foto 15. Registro báscula electrónica

Al respecto se realizó el requerimiento mediante radicado 20174310778791 del 21/06/2017 y el prestador dio respuesta mediante radicado 20175290602082 del 01/08/2017 aludiendo lo siguiente:

*“En razón a que al momento de la visita de inspección y vigilancia, efectúa al día Seis (6) de abril del 2017, se contaba con Certificado de Calibración y Ajuste) de la báscula Camionera, con la cual se realiza el control del pesaje de cada uno de los vehículos compactadores que ingresan al relleno de propiedad EMPSACOL. E.S.P, el cual era el más reciente o ultimo que se había realizado y que data de la fecha 03 de Noviembre del 2016, igualmente este proceso se realiza cada Seis meses donde la empresa realizo un nuevo trabajo de Calibración y Ajuste del sistema de pesaje durante el mes de Mayo, con la misma empresa que ha efectuado con anterioridad dichos calibraciones.*

*Siempre se había contratado la empresa BASCULAS SANTANDER, como empresa encargada de la calibración y ajuste del sistema de control de pesaje dentro del relleno, teniendo en cuenta que fue la empresa que realizo la fabricación y construcción de este sistema.*

*En la indicación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el presente inciso en lo sucesivo se efectuará cada uno de los respectivos ajustes y Calibración con una empresa que se encuentre certificada ante Organismo Nacional de Acreditación-ONAC o que se nos indique cuales empresas que realizan estos procedimientos podemos contratar y así dar cumplimiento certero de lo establecido.”*

De acuerdo con la respuesta dada por el prestador, se tienen las siguientes observaciones:

- La empresa BASCULAS SANTANDER tampoco se encuentra certificada ante la ONAC.
- En la página de la ONAC se encuentra el Listado de Laboratorios de Calibración Acreditados // Masa (instrumentos de pesaje, masa) para que identifique el más cercano de su zona de operación, de igual manera se brinda la dirección para localizarlo <https://goo.gl/H5pMm5>.

En ese sentido, se requiere que el prestador remita el último certificado de calibración de la báscula de pesaje con un laboratorio certificado por la ONAC.

### 3.9. Frente de trabajo

Se identificó un vaso activo de disposición final con capacidad de 80.000 m<sup>3</sup> según lo informado por el prestador, con un sistema de impermeabilización de fondo y taludes, sistema de recolección de aguas lluvias, sistema de tratamiento lixiviados (almacenamiento por pondaje y recirculación) y evacuación de gases mediante chimeneas perforadas.

El frente de trabajo se localiza dentro de la celda 1- Etapa 3, continua a una celda que se encuentra en proceso de cierre y clausura (celdas 3 y 4 – Etapa 2).

De acuerdo con lo informado por el prestador, la descarga de los residuos la realizan los vehículos entrando de frente y descargan en reversa. La ruptura de bolsas y acomodación de residuos se hace con una máquina retroexcavadora HITACHI 200 y la compactación se hace con esta misma máquina.



**Foto 16.** Esparcimiento y compactación de los residuos

Por su parte el reglamento operativo establece una densidad de compactación de diseño de 1 ton/m<sup>3</sup>.

Se observó una exposición de residuos en un área diferente al frente de trabajo. No se evidenció presencia de recicladores o personal ajeno en las labores de recuperación del material.

El horario de operación del relleno sanitario El Cucharero operado por parte de EMPACOL S.A. E.S.P. es de 4:00 am a 6:30 pm así la recepción de los residuos es

de 4:00 am a 5.00 pm y los operarios trabajan hasta las 6:30 pm, según lo informado por el prestador.

### 3.10. Cubrimiento diario de residuos

Para el cubrimiento de residuos la licencia ambiental establece los residuos dispuestos se deben disgregar, compactar y cubrir diariamente con una capa de tierra no inferior a 0,10 m de espesor y el reglamento operativo indica que para el cubrimiento de residuos "se proveerá de un material de características fisicoquímicas compatible con la experiencia de trabajo, tal como sucede con el sintético polimérico conocido en el mercado como "negro – verde". Éste servirá para tapar los residuos que no hayan alcanzado la cota de diseño final y que tampoco hagan parte de la operación del momento."

Por su parte, durante la visita del mes de abril se observó exposición de residuos en áreas diferentes a la de descargue y material terreo dispuesto para cobertura diaria, no se observó material sintético negro verde.



Foto 17 y 18. Frente de trabajo sin cobertura de material sintético negro verde

Esto contraviene lo dispuesto por el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en relación con el cubrimiento diario y fue solicitado mediante radicado 20174310778791 del 21/06/2017, de lo que se obtuvo la respuesta (radicado 20175290602082 del 01/08/2017) que se presenta a continuación:

*"Se afirma que "Se observó exposición de residuos en áreas diferentes a la de descargue", esta afirmación no es clara, teniendo en cuenta que el frente de trabajo se encuentra dentro de la celda que actualmente está en operación la cual inicio labores de disposición el día 28 Febrero 2017, donde esta cuenta con las siguientes dimensiones de Sesenta (60 m) metros en su costado Oriental, Cuarenta y Ocho (48 m) metros en su costado Occidental Cincuenta y Tres (53 m) metros en su costado Norte y Setenta y Un (71 m) metros en su costado Sur, este último adjunta a la celda que actual mente se encuentra en proceso de clausura donde se dará continuación al tramo y conformando un solo vaso de llenado como se encuentra el proyecto aprobado por la Corporación Ambiental de Santander-CAS.*

*Esta nueva Celda que se construyó hace parte del proyecto Aprobado por la Corporación Ambiental de Santander-CAS el cual se viene construyendo dentro del Relleno Sanitario de propiedad de la "EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES/PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A. E.S.P", donde esta celda comprende la Primera la etapa Tres (3) del proyecto.*

*Por esto al momento de la visita, no existían residuos fuera de la celda que actualmente se encuentra en operación ya que el frente de trabajo se encuentra dentro de la misma y todos los residuos son descargados y seguidamente se realiza los trabajos de disgregación y compactación con maquinaria pesada.*

*Sumado a lo anterior al momento de la visita de inspección y vigilancia realizada el día Seis (6) de abril del 2017, la funcionaria adscrita ante ustedes, observo que se encontraban realizando labores de extracción de material pétreo (tierra) por medio de Dos (2) volquetas, este material se extrae del sitio donde que se proyecta la construcción de una nueva celda para la disposición final de Residuos Sólidos, así mismo es de aclarar que se realiza la extracción de este material el cual es acopiado y tener reserva dentro de la misma celda para ser usado como cobertura diaria se programa la extracción de material el cual alcanza para a un promedio de Cuatro (4) Días una vez se agota nuevamente se extrae material y así se mantiene de forma constante material pétreo para ser usado como cobertura.*

*En referente al material sintético que se hace referencia en la visita, este igualmente se le explico al profesional que asistió en la visita de inspección y vigilancia realizada el día Seis (6) de abril del 2017, que dicho material se usa en horas de la mañana de 4 am a 8 am promedio, una vez la maquina inicia su trabajo es retirado al igual se emplea como plan de Contingencia en el caso que no se pueda realizar la respectiva Cobertura Diaria, donde este se cubre los residuos sólidos, cuando este no se usa se dobla y es guardado para evitar que se deteriore o pueda ser hurtado del sitio, ya que se han presentado antecedentes de hurto de material en la zona.”*

Teniendo en cuenta el soporte fotográfico remitido se evidencia el cubrimiento de residuos, no se tiene observación adicional por parte de la Superservicios. Sin embargo, se requiere actualizar el reglamento operativo acorde a la licencia ambiental.

Para celda clausurada se observó que se encuentra cubierta con arcilla, para la implementación de cobertura vegetal, se está dejando un tiempo para la auto compactación de los residuos y asentamiento de arcilla y el prestador aseguró que se hará la implementación de cobertura final con otra capa de arcilla y su posterior empradización.



**Foto 19.** Celda clausurada en el fondo

En ese sentido, se requiere remitir un informe del proceso de pre-clausura, clausura y posclausura de la celda en cuestión.

### **3.11. Compactación de residuos**

El reglamento operativo establece una densidad de compactación de diseño de 1 ton/m<sup>3</sup> y de acuerdo con lo informado por el prestador en la visita del mes de abril el índice de compactación se encontraba entre 1,2– 1,3 ton/m<sup>3</sup>, por lo que se estaría superando el valor de diseño. En ese sentido se solicita enviar los estudios que soporten dicha información.

El prestador manifestó que existen estudios topográficos para la estabilización de taludes, pero no suministró dichos documentos durante la visita. En consecuencia, se realizó el requerimiento al mismo mediante radicado 20174310778791 del 21/06/2017 ante un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015.

En la respuesta recibida mediante radicado 20175290602082 del 01/08/2017 el prestador manifestó lo siguiente:

*“(...) La empresa en razón al primer aspecto ha realizado cada uno de los levantamientos topográficos y en la actualidad se está desarrollando y actualizando todo lo anteriormente relacionado y por ello se requiere de parte de la entidad que se pueda otorgar un tiempo prudencial con el objetivo de poder terminar de realizar y recopilar toda la información sobre el tema ya que se está realizando al respectiva contratación para realizar este estudio en el segundo semestre de 2017, por ello una vez se tenga toda esta información completa la empresa realizara su aporte de forma inmediata y oportuna.”*

En ese sentido, se solicita enviar la información requerida a la mayor brevedad o de lo contrario se reitera el presunto incumplimiento citado.

### **3.12. Control de vectores y roedores**

El prestador informó que realiza el control de vectores (moscas, zancudos y otros insectos) mediante fumigación mecánica que se realiza en horas de la mañana y en horas de la tarde. Sin embargo, no se evidenciaron soportes de la fumigación en el momento de la visita.

Se observó presencia de aves de carroña en áreas adyacentes al frente de trabajo y en sobrevuelo, además de la presencia de 3 perros en el frente de trabajo. La Empresa aclaró que estos últimos hacen parte del lugar y son alimentados por los operarios dentro del relleno para acompañamiento y cuidado en horas de la noche.

Para el caso particular de las aves se informó que estas se controlan mediante pólvora, hecho que se observó durante la visita. Sin embargo, su presencia es masiva. A continuación, se presenta la evidencia fotográfica:



**Foto 20.** Perros en el frente de operación



**Foto 21.** Sobrevuelo de gallinazos

Ante el presunto incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con el control de vectores y roedores, se realizó el requerimiento al prestador mediante radicado 20174310778791 del 21/06/2017, de lo que se obtuvo la respuesta mediante radicado 20175290602082 del 01/08/2017 donde se indicó:

*“Se anuncia la presencia de perros, donde al momento de la visita realizada el día Seis (6) de abril del 2017, si se observaba la presencia de Tres 3 (Caninos únicamente y como consta en el archivo fotográfico tomado por funcionario que realizo la visita), los cuales no se encontraban dentro del frente de trabajo o realizando labores de comer o hurgar sobre los residuos sólidos, donde se le explico al funcionario que estos caninos pertenecen a la empresa y los cuales son alimentados únicamente con purina para perros, así mismo estos caninos son empleados para el cuidado en horas de la noche, al momento de la visita y teniendo en cuenta la hora de la misma que pasaba de las 6 pm, estos caninos acompañaban al funcionario de empresa a realizar los respectivos recorridos que se realizan después de la 5 pm en la zona de la piscina Lixiviados y demás áreas del relleno con el fin de verificar y observar que todo se encuentre en óptimas condiciones Operativas.*

*A la fecha de hoy solo se cuenta únicamente con un solo canino que los otros fueron sacados del Relleno con el fin de evitar este tipo de mal entendidos dura las futuras visitas de las Autoridades y Entes de Control.*

*Es de indicar que se hace necesario tener este canino con el fin de garantizar la seguridad del personal que se encuentra laborando allí y el que esta de turno en horas de la noche, así mismo este es un animal que ha sido entrenado para el cumplimiento de estas funciones y este únicamente baja cerca del sitio del frente trabajo a acompañar a los operarios a realizar los aforos que se realizan en horas después de las 5 pm, por seguridad del mismo operario.*

*De lo que se menciona sobre "aves gallinazo en el área del frente de trabajo. Estos últimos de forma masiva" Es de aclarar y como consta en el acta de la visita realizada por la funcionaria "se observó la presencia de aves de carroña en áreas adyacentes al frente de trabajo y en sobre vuelo" las cuales se encontraban como pudo observar la funcionaria en predios vecinos y no se encontraban directamente sobre el frente de trabajo o sobre los residuos sólidos.*

*Para el control de gallinazos en el relleno sanitario, las principales acciones utilizadas por "EMPSACOL S.A. E.S.P, en el relleno sanitario al momento de la visita son:*

- Controlados de manera manual por los operarios del relleno
- Se emplea pólvora de forma constante para ser ahuyentados y evitar la presencia de los mismos

(...)

La EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A. E.S.P, en su cronograma de actividades diarias realiza la fumigación mecanizada de la zona del frente de trabajo y demás áreas del relleno con el fin de controlar la presencia y proliferación de vectores labor que es realizada de forma constante y donde la empresa desconoce si las demás empresas que en la Zona realizan labores sobre los Residuos Sólidos tiene algún tipo de actividad para el control de vectores o si realizan cobertura diaria respectivamente, lo cual es un factor de que coadyuda en la presencia de aves de carroña en la zona

De igual forma y como se le manifestó a la funcionaria que realizó la visita de inspección y vigilancia efectuada el día Seis (6) de abril del 2017, el relleno se encuentra ubicado geográficamente en una zona cercana al habitat natural de este tipo de aves. La EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A. E.S.P, dar un mejor manejo a y evitar la presencia de los gallinazos (aves de carroña), estos Son controlados por medio de un CAÑÓN DE ULTRASONIDO, que funciona con gas butano o propano lo que le permite efectuar detonaciones sonaras para espantar aves, el cual fue adquirido por la empresa a finales del mes de Mayo del 2017, días después de la visita esto con el fin de mejorar el control de este tipos de aves."

Al respecto, se pone de manifiesto que el canino encontrado durante la visita se encontraba saliendo del vaso activo de disposición de residuos, por lo que se presumió que estaba alimentándose de los residuos allí depositados. No obstante, de acuerdo con lo manifestado y evidenciado en la comunicación de respuesta por parte del prestador, se recomienda se mantenga controlado el acceso por parte del canino que acompaña al guarda de seguridad.

En lo que tiene que ver a la presencia de gallinazos en la zona, se sugiere agotar las instancias ante la alcaldía municipal y el comité aviario para el control de los mismos en la región.

### **3.13. Sistema de recolección y tratamiento de lixiviados**

La celda posee un sistema de recolección de lixiviados, conformado por filtros en forma de espina de pescado, los cuales evacuan los líquidos hacia la piscina de almacenamiento.

El prestador no tiene permiso de vertimientos, en su lugar el sitio cuenta con una piscina de almacenamiento impermeabilizada con geomembrana de 30 mils y recircula los lixiviados mediante un sistema de bombeo. La capacidad de almacenamiento del pondaje es de 500 m<sup>3</sup>.



Foto 28 y 29. Piscina de almacenamiento de lixiviados



Foto 30. Tubería de descarga de lixiviados



Foto 31. Caja de bombeo recirculación lixiviados

Durante la visita del mes de abril de 2017 se evidenciaron mangueras sueltas del sistema de bombeo y la piscina de almacenamiento de lixiviados sin borde libre con riesgo de rebose. Así mismo, el prestador aseguró que se realizan mediciones diarias de caudales y altura de líquido en la piscina de lixiviados. Sin embargo, éstos no fueron suministrados en el momento de la visita.

No obstante, se remitió una información de medición según respuesta mediante radicado SSPD No. 20175290602082 del 01/08/2017 que no da cuenta de un registro de alturas o cantidades volumétricas, sino que las medidas se presentan en términos de caudal y se relaciona una relación de “estabilidad” en observaciones, por lo que se reitera el presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.2.10. en lo relacionado con el control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos del Decreto 1077 de 2015.

Respecto al riesgo de rebose el prestador manifestó lo siguiente en su comunicación:

*“La empresa de soluciones ambientales para Colombia EMPSACOL S.A. E.S.P una vez inició sus labores de operación del relleno dentro del predio cascajal ubicado en la vereda el Cucharo, municipio de san gil sanitario, en el año 202 y autorizadas mediante la resolución 0610 del 10 de mayo de 2012 por la CAS, donde esta autoriza la Cesión total de los derechos y Obligaciones, en cada una de sus obras de impermeabilización y adecuación de las celdas de disposición final que ha realizado hasta la fecha, ha dado cumplimiento a cada uno de los parámetros de diseño para el control y manejo de lixiviados, donde estos constan de tubería de conducción de lixiviados desde el fondo del relleno hacia el sistema de control(pondajes o balsas lixiviados, la empresa ha construido un gran número de filtros transversales los cuales se han ubicado en capas intermedias del frente de trabajo y a los costados de los*

*taludes de la zona de llenado, los cuales sean construido en piedra con diámetros mayores a los 230 cm con el fin que permitan más espacios libres y eviten su rápida colmatación, conducidos por tubería HPDE de 4" perforado para aumentar la recolección de los lixiviados de forma constante en toda el área de cobertura del filtro, todos los filtros se encuentran cubiertos con geotextil que permiten infiltrar los líquidos y retener las partículas finas para evitar que lo puedan colmatar y funcionen de forma continua y eficiente, situación que se evidencia en el seguimiento diario que se lleva a la generación de lixiviados en cada uno de los aforos diarios que se le realizan en la balsa de almacenamiento donde se evidencia el aumento de dichos residuos líquidos a medida que se realiza la respectiva construcción de cada uno de los siete más de recolección de lixiviados.*

*En la parte baja del predio existe la balsa de almacenamiento de los lixiviados la cual se encuentra impermeabilizada con geomembrana HDPE con una capacidad de quinientos metros cúbicos (500 m<sup>3</sup>), la cual cumple su función de almacenamiento de lixiviado y recolectado en cada una de las celdas de disposición final por medio de la tubería en el fondo, ya que cada uno de los filtros que se construyen en la zona de disposición donde dichos líquidos son almacenados para su respectiva evaporación solar una parte y cuando el sistema de almacenamiento alcanzan una altura 40 cm antes de su cuota final de desbordamiento son bombeados por un sistema que consta de dos motobombas y mangueras de 3" pulgadas hasta la zona de disposición para realizar la respectiva recirculación como la estipula la autoridad ambiental ,RAS 200 y resolución 838 del 2005 respectivamente, donde es evidente en las zonas adyacentes que en ningún momento se ha presentado desbordamientos de dichas balsas.*

*Aunado lo anterior se realizan monitoreos diarios cada vez que se realizan los aforos por los operarios del relleno los cuales estos a su vez realizan el respectivo bombeo constante, así mismo se realiza la supervisión mensual por parte del operario jefe o el Ing. residente quien verifica que no exista riesgos de rebose acorde al plan de manejo ambiental".*

Con base en lo expuesto por parte del prestador se requiere allegar la medición de volúmenes de la piscina de almacenamiento de lixiviados y los soportes fotográficos del bombeo mencionado.

Más aún, la licencia ambiental establece que se debe realizar el monitoreo diario del caudal de lixiviados, por lo que presuntamente se estaría dando cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental.

### **3.14. Sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y de escorrentía**

La celda activa presenta dos tipos de canales perimetrales para evitar que las aguas lluvias y de escorrentía ingresen al vaso, uno de ellos está construido en piedra rajón y concreto y el otro sobre el terreno. Así mismo, se registró la presencia de canales perimetrales para la evacuación de aguas de escorrentía superficial en el entorno de la piscina de lixiviados.

A continuación se presentan las evidencias fotográficas:



**Foto 22.** Canal perimetral vaso activo

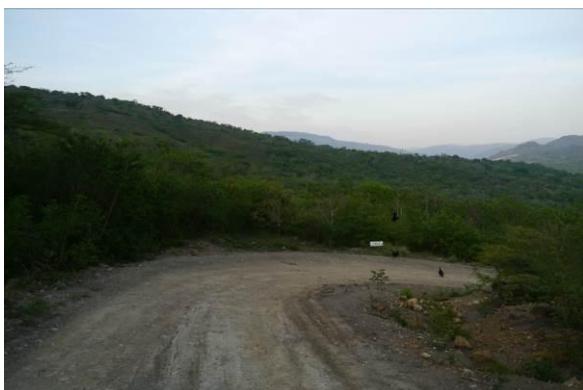


**Foto 23.** Canal piscina de lixiviados

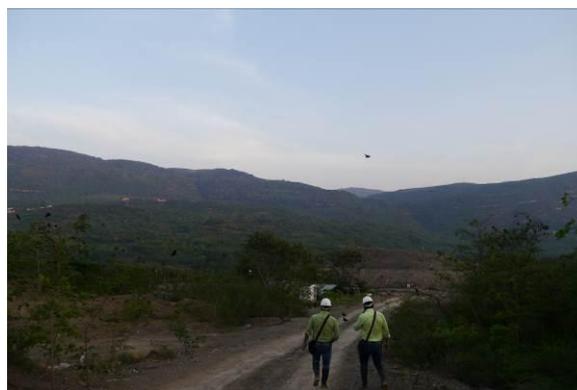


**Foto 24.** Canal perimetral vaso activo

No obstante, no se observaron canales y cunetas para el drenaje de aguas lluvias y de escorrentía en las vías de acceso al frente de trabajo, en algunos tramos los bordes de caminos se encuentran con vegetación. Así las cosas, la empresa debe tomar las acciones correctivas de mantenimiento, ya que se está generando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.4.13 del Decreto 1077 de 2015 y lo establecido en la Resolución 1096 de 2000.



**Foto 25.** Vías internas sin canales



**Foto 26.** Vegetación en borde de caminos



**Foto 27.** Caminos sin canales de drenaje de agua lluvia

Al respecto, se realizó el requerimiento al prestador mediante radicado 20174310778791 del 21/06/2017 a lo que dio respuesta mediante radicado 20175290602082 del 01/08/2017 manifestando lo siguiente:

*“Es de reiterar y dar a conocer que dentro del predio Cascajal, ubicado en la vereda el Cucharó, municipio de San Gil, donde se encuentra en ejecución el proyecto Relleno Sanitario, cuenta con canales perimetrales construidos longitudinalmente con base en concreto, revestido en piedra y cemento con una forma trapezoidal de 60 cm de ancho en la base y altura promedio de 25 cm los cuales se encuentra ubicados de la siguiente manera:*

- *Un canal en costado Oriental que linda con el predio propiedad de la señora Adela Vázquez Paezea del predio el cual van en sentido Norte a Sur del predio (de la parte alta a la más baja) éste se encuentra construido a lo largo del lindero de este sector y a un costado del terreno donde se encuentran construidas la actual celda de operación y las celdas ya clausuradas en este costado, actualmente tiene un tramo construido de Doscientos Treinta y Nueve (239 m) metros lineales de este tramo y el cual se prolonga una vez se van construyendo nuevas celdas para disposición y así realizar un óptimo manejo de las aguas lluvias.*
- *Un canal en costado Occidental que linda con los predios de la empresa ECOSANGIL SA ESP el cual van en sentido Norte a Sur del predio (de la parte alta a la más baja) este se encuentra construido a lo largo del lindero de este sector y a un costado del terreno donde se encuentra construida la actual celda de operación y las celdas ya clausuradas en este costado actual. Éste tiene un tramo construido de Ciento Ochenta y Ocho (188 m ) metros lineales de este tramo y el cual se prolonga una vez se van construyendo nuevas celdas para disposición y así realizar un óptimo manejo de las aguas lluvias.*
- *Un canal en el sector Norte o parte alta del predio el cual aísla todas las aguas lluvias que puedan ingresar de la parte alta al punto donde actualmente se adelanta las labores de Disposición Final, éste se conecta al canal Oriental atravesando la vía de ingreso al frente de trabajo por medio de un Bosculver, actualmente tiene un tramo construido de Cincuenta y Tres (53 m) metros lineales de este canal construido de forma temporal ya que una vez él proyecte o alcance este tramo deberá ser removido y construido metros arriba para seguir cumpliendo su función de control de aguas lluvias.*
- *Un canal en el Sector bajo central el cual se encuentra construido sobre las zonas clausuradas y recuperadas vegetativamente el cual aísla las aguas lluvias de escorrentía superficial que pudiesen ingresar a la parte baja donde*

se encuentran ubicadas la balsa de lixiviados, actualmente tiene un tramo construido de ciento treinta (130 m) metros lineales.

Actualmente dentro del relleno se cuenta con aproximadamente Seiscientos Diez (610 m) metros lineales de canales para el manejo y control de aguas lluvias, a los cuales se les realizan mantenimientos diarios que consta en el barrido y remoción de residuos, macaneo alrededor de los mismos y mantenimiento semestrales en arreglo de tramos afectados por las aguas lluvias y su uso constante, así mismo se encuentran con canales perimetrales para el desvío de aguas lluvias construidos en el terreno por medio de maquinaria (retroexcavadora) con el fin de desviar las aguas de escorrentía superficial antes de las celdas de disposición final y conectados a los canales primarios.

Estos canales son únicamente para el manejo de las aguas lluvias por tal motivo no se usan para captación, transporte u otro tipo de labor con los lixiviados que se generan dentro de la zona del relleno ya que cada una de las celdas en operaciones y las ya clausuradas cuentan con sus respectivo sistema para el manejo de lixiviados y los cuales como ya se había mencionado estos son almacenados en las respectivas balsas debidamente impermeabilizadas”

Si bien se remiten las fotografías de los canales impermeabilizados con concreto en la parte baja, durante la visita realizada en el mes de abril de 2017 no se evidenció la impermeabilización de los canales perimetrales del vaso activo de disposición, tal como se muestra en la foto 24. Igualmente, no se evidenciaron canales perimetrales de evacuación de aguas lluvias y de escorrentía en las vías de acceso, por lo que se reitera el incumplimiento citado.

### 3.15. Control de gases

La evacuación de los gases se realiza de forma pasiva a través de chimeneas levantadas en piedra y tubería de 6 pulgadas perforada, las cuales se proyectan desde el fondo hasta la cota final de diseño. En el frente de trabajo se encontraron 2 chimeneas que se encontraban operativas.

Durante la visita del mes de abril de 2017 se observó que algunas de las chimeneas de la celda que se encuentra en proceso de clausura han perdido su posición vertical.



Foto 32. Chimeneas frente de trabajo



Foto 33. Chimeneas celda clausura

Al respecto, se realizó el requerimiento al prestador mediante radicado 20174310778791 del 21/06/2017 a lo que dio respuesta mediante radicado 20175290602082 del 01/08/2017 manifestando lo siguiente:

*“Durante el proceso de operación de forma casual debido a la vibración causada por la maquinaria pesada que trabaja en las labores de compactación, construcción y demás actividades diarias genera que algunas de las chimeneas pierdan su posición vertical acciones que son corregidas por los operarios, cada vez que se presentan la cual deben volver a armar y dejar nuevamente en su posición operativa*

*Es de mencionar que dicha chimenea fue reparada de forma inmediata al día siguiente a la visita, donde al día de hoy cada una de las chimeneas tanto de la celda actual de operación como la celda en proceso de clausura se encuentra en óptimas condiciones operativas y funcionales*

*Cada una de las celdas cuenta con un sistema de extracción de gases los cuales fueron adecuados desde el fondo de la celda el cual consta de un sistema de chimeneas construidas en tubería de PVC de seis (6”) pulgadas perforada, envuelta en piedra y sostenida con malla tipo galvanizada para dar su forma y firmeza, con un diámetro aproximado de un (1) metro este sistema extrae los gases desde el fondo del relleno hasta la superficie, la longitud de cada una de las chimeneas va desde el fondo hasta la cota final donde se encuentre ubicada cada una de las mismas, estas características de diseño se encuentran debidamente aprobadas por la autoridad por medio de la respectiva licencia de construcción y funcionamiento del relleno*

*A su vez cada una de las chimeneas según lo autorizado, se deben ubicar a una distancia de treinta (30 m) metros de chimenea a chimenea, teniendo en cuenta la zona de la celda en clausura y según los diseños, esta debida con tal como mínimo nueve (9) chimeneas donde la EMPSACOL S.A E.S.P para dar un mejor manejo a los gases generados dentro del relleno realizó la inversión un número mayor de chimeneas en dicha zona de ex trabajo de esta celda en mención cuenta con quince (15) chimeneas debidamente distribuidas de las cuales al momento de la visita solo una presentaba problemas de inclinación”*

De acuerdo con la comunicación de la respuesta se requiere allegar la evidencia fotográfica de la reparación de la chimenea mencionada.

### **3.15.1. Obras civiles asociadas a la operación**

El prestador informó que está realizando el terraseo de terreno adyacente al vaso activo para la construcción de uno nuevo, de donde también se extrae el material terreo para cobertura.

Igualmente, se evidenció el área de descapote del terreno para la construcción de una nueva piscina de almacenamiento de lixiviados adyacente a la existente.



**Foto 34.** Terraseo área contigua al frente activo



**Foto 35.** Adecuación área nueva piscina de

### 3.16. Recursos de Personal

Durante la visita del mes de abril y mediante radicado 20175290602082 del 01/08/2017 el prestador manifestó y ratificó que actualmente en el relleno sanitario laboran 4 operarios, tres en el frente activo y uno realizando el control de ingreso y registro de vehículos.

### 3.17. Plan de Emergencia y Contingencia.

Se revisó el Plan de Emergencia y Contingencia para el servicio de ASEO prestado en el municipio Socorro del departamento Santander por el prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A. E.S.P. reportado en el Sistema Único de Información (SUI) con fecha 2017-08-07 y vigencia 2017. De la revisión del PEC se puede concluir que este presuntamente no cumplió con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Adicionalmente, algunos de los formatos y formularios de la Resolución SSPD 20161300062185 se encuentran pendientes de cargue y con la fecha límite de cargue vencida.

Tabla 174. Cargue de Formatos y formularios Plan de Contingencia y Emergencia EMPSACOL S.A. E.S.P.

Formato/Formulario	Fecha de cargue
Formulario recursos e inventarios	2017-08-04
Formulario de recursos financieros	2017-08-04
Plan de Emergencia y Contingencia	2017-08-07
Formulario cuestionario eventos aseo	Enero: 2017-08-04 Febrero: 2017-08-04 Marzo: 2017-08-04 Abril: 2017-08-04 Mayo: 2017-08-04 Junio: 2017-08-04 Julio: 2017-08-04 Agosto: pendiente Septiembre: pendiente Octubre: pendiente
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	N/A
Formato amenazas servicio de aseo	2017-08-04
Formato nivel de exposición servicio de aseo	2017-08-04
Formato resistencia daño servicio de aseo	2017-08-04

De acuerdo con la tabla anterior, el prestador tiene pendiente de cargue los formularios de cuestionario de eventos de aseo para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017; los formularios restantes no están pendientes de cargue.

Por otro lado, a continuación se detallan los numerales del anexo de la Resolución 0154 de 2014 en los cuales se observó el incumplimiento que conlleva a que el PEC no cumpla con la inclusión de los lineamientos mínimos:

Tabla 185. Observaciones a los aspectos del PEC EMPSACOL S.A. E.S.P.

Aspecto	Observación
1.1 Aspecto 1: La ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales, económicos y	El prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. identifica las siguientes amenazas:

<p>ambientales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Natural: sismo, meteorológicas, terremoto, vendaval, inundación, derrumbes, precipitaciones.</li> <li>• Socio natural: movimiento en masa, inundación, incendios.</li> <li>• Antrópico: contaminación, acciones violentas, interrupciones eléctricas, colapso en infraestructura, tecnologías.</li> <li>• Operacionales: daño en la maquinaria, explosión o incendio en el relleno, aumento de lixiviado, daño en las vías principales, daño en las vías terciarias, accidente laboral, emisión de gases.</li> </ul> <p>Adicionalmente, el prestador describe las amenazas y evalúa el riesgo y la vulnerabilidad pero no indica cómo estas pueden afectar la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p>1.2.1 Elaboración de inventarios</p>	<p>El prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. presenta los siguientes inventarios en su Plan de Emergencias y Contingencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos físicos: el prestador realiza una descripción del sistema de disposición final, en el que contempla la recepción, la disposición y el tratamiento final.</li> <li>• Edificaciones: El prestador presenta dentro de su Plan de Emergencia y Contingencia las dos sedes con las que cuenta. Discrimina el tipo de sede, la dirección, el teléfono y las áreas que se encuentran en cada una de ellas.</li> <li>• Equipos: el prestador presenta el tipo de equipo o maquinaria, la marca y el estado. Hizo falta que indicara la cantidad de cada equipo o maquinaria.</li> <li>• Comunicaciones: el prestador indica los equipos de comunicaciones que posee. Describe el tipo de equipo, la cantidad, a cargo de quién se encuentra y el sitio donde se encuentra.</li> <li>• Hidrantes y otros equipos para atención de emergencias: el prestador hace un inventario de los recursos con los que cuenta para atender una emergencia. Indica el nombre, tipo, cantidad y ubicación.</li> </ul> <p>Por otra parte, cabe resaltar que el prestador no incluyó los siguientes inventarios dentro de su plan: recurso humano, recursos económicos, vehículos, almacenes, sistemas de monitoreo, sitios de posibles albergues</p>

	<p>temporales y edificaciones masivas e indispensables</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.2. Identificación de requerimientos	<p>El prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. no identificó ningún requerimiento dentro de su Plan de Emergencia y Contingencia.</p> <p>En concordancia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios	<p>De acuerdo con el plan, el prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. posee un jefe de brigada que se encarga de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“Diseñar los planes de protección contra contingencias y entrenamientos</i></li> <li>• <i>Trazar planes de acción</i></li> <li>• <i>Asignar tareas y responsabilidades a los miembros de la brigada</i></li> <li>• <i>Coordinar las operaciones durante las emergencias con los organismos de socorro</i></li> <li>• <i>Motivar y mantener en alto la moral y espíritu de servicio de los brigadistas”</i></li> </ul> <p>No obstante lo anterior, las funciones planteadas para el jefe de brigada no suplen las requeridas por el grupo, equipo o comité central de emergencias. Por ejemplo, de acuerdo con el plan el jefe de la brigada no realizaría labores relacionadas con: diseñar y actualizar formatos para evaluación de daños y análisis de necesidades, coordinar la socialización del plan de emergencia y contingencia a todo el personal, supervisar y evaluar el proceso de atención de emergencias y articular los resultados al plan de emergencia y contingencia para su actualización, entre otras.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa	<p>El prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. puntualiza que todas aquellas emergencias clasificadas dentro del grado 2 y 3 requieren de apoyo externo dada su magnitud, características, gravedad e implicaciones. Empero, no especifica cuáles de las emergencias que pueden suceder dentro del territorio donde se presta la actividad de disposición final se clasifican como grado 2 y 3. Por otro lado, el prestador tiene un directorio telefónico de los grupos de apoyo externo, tales como hospitales,</p>

	<p>clínicas, bomberos, policía, defensa civil, etc.</p> <p>Ahora bien, cabe resaltar que el prestador no define qué tipo de ayuda podría requerirse (técnica, financiera o administrativa), no aclara quién sería el responsable de coordinar la ayuda externa, y tampoco especifica si se requiere el establecimiento de pactos y acuerdo de apoyo mutuo con otros prestadores. De igual forma, no considera el apoyo adicional que puede brindar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio donde se ubica el relleno sanitario.</p> <p>En ese sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p>1.2.5 Fortalecimiento de Educación y Capacitación</p>	<p>El prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. cuenta con un plan de capacitación, donde se contempla una capacitación general y otra específica para cada grupo de respuesta.</p> <p>Dentro del plan se sugiere que todos los integrantes de la brigada reciban una capacitación básica relacionada con organización para emergencias, liderazgo y administración, primeros auxilios, evacuación, contraincendios básico, etc. Asimismo, el prestador cuenta con un plan de evacuación y de simulacros.</p> <p>No obstante lo anterior, el prestador no incluyó dentro de su plan ninguna evidencia del programa de capacitación y simulacros (e.g. formatos de asistencia a capacitaciones).</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
<p>1.3.1 Línea de Mando</p>	<p>El prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. establece que la persona que encabeza y coordina la atención de emergencias es el JEFE DE BRIGADA. De igual forma, define 3 brigadas para la atención de emergencias (brigada de primeros auxilios, brigada de control de incendios y brigada de evacuación). Al respecto, cabe destacar que el prestador establece unas funciones diferenciales para cada brigada pero los miembros son los mismos para todas las brigadas.</p> <p>En general, las funciones de las brigadas están relacionadas con la logística; garantizar los recursos económicos, físicos y humanos; evaluación de daños y reparaciones; y articulación con otras entidades. Sin embargo, no se incluyeron funciones relacionadas con la prestación de la actividad y el cierre de circuitos afectados por el evento. De igual forma, no se incluye un organigrama de acuerdo al tipo de evento a atender.</p>

	<p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.2 Comunicaciones	<p>El prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. no presenta dentro de su Plan de Emergencia y Contingencia un protocolo de actuación de los medios de comunicación.</p> <p>Por lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.3 Protocolo de actuaciones	<p>El prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. establece unos lineamientos generales para la atención de emergencias y unos específicos para los casos de sismo, deslizamiento, derrames e incendios y/o explosiones.</p> <p>No obstante lo anterior, los lineamientos formulados no constituyen un protocolo de actuación para la atención de eventos, dado que no incluyen la actuación para niveles de alerta (alerta amarilla, alerta naranja y alerta roja), identificación de quién atiende la emergencia hasta tanto se presenta el comité de emergencias, el momento en que inicia la evaluación de daños, el momento de la declaratoria de emergencia manifiesta o calamidad pública, el momento en que se inicia la aplicación de protocolos de comunicación, la ejecución de obras de emergencia y el momento en que se levanta o finaliza la situación de emergencia.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
Capítulo 2 Ejecución de la respuesta	<p>El prestador EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. no presenta dentro de su Plan de Emergencia y Contingencia un protocolo de acción para situaciones de emergencia.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el capítulo 2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>

### 3.18. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2 de la Resolución 288 de 2015, los prestadores de la actividad de disposición final no están obligados a contar con Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo.

## **4. ASPECTOS COMERCIALES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución SSPD No. 20161300013835 del 23 de mayo de 2016, los Títulos 4 y 8 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 a partir del inicio de la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015, no deben ser reportados por los prestadores.

En este sentido, la evaluación de los aspectos comerciales se centrará principalmente en la información recopilada en la visita de inspección realizada a la empresa en el mes de abril de 2017.

### **4.1. Tarifas**

La empresa tiene cargado en el SUI el estudio de costos con el objeto de aplicar la metodología tarifaria dispuesta en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, *“por la cual se establecen los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos sólidos ordinarios y se dictan otras disposiciones”* así como la estimación del consumo acorde con la Resolución CRA 352 del mismo año *“por la cual se definen los parámetros para la estimación del consumo en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo y se dictan otras disposiciones.”*

En este sentido, cabe anotar que al mes de enero de 2013, el valor cobrado por el operador del relleno, EMPSACOL S.A. E.S.P., fue de \$68.809 sin incluir el cobro por regionalización.

Ahora bien, según lo manifestado en visita el componente de disposición final es trasladado vía tarifa a los usuarios bajo la metodología establecida por la Resolución CRA 720 de 2015. El costo de disposición final para el mes de abril de 2017 fue de \$75.000 + incentivo CRA de la Resolución CRA 429 del 2007.

Es necesario que la empresa reporte al SUI el estudio de costos bajo la metodología tarifaria CRA 720 de 2015.

### **4.2. Facturación**

Durante el año 2016 EMPSACOL S.A. E.S.P. de acuerdo con la información reportada al SUI (Reporte Comercial Aseo Operadores de Sitios de Disposición Final, Aprovechamiento y/o Transferencia) facturó a los siguientes prestadores:

- Alcaldía Municipal De Aratoca.
- Alcaldía Municipal De Guepsa
- Alcaldía Municipal De Sucre
- Concesionaria Vial De Colombia SAS
- Consorcio Conectividad Vial San Gil
- Sespa Santander S.A. E.S.P.
- A.A.A. La Bellezana

No obstante, no se observa dentro de la información reportada al SUI datos de los municipios de Oiba, Pinchote, Curiti, Palmas del Socorro, Cepita, Charala, Jesús

María, Coromoro y Hato. Por lo que es necesario que la empresa aclare a que se debe esta situación.

Los valores facturados durante el periodo enero a mayo de 2016 son los siguientes:

Tabla 196. Facturación enero a mayo de 2016

<b>PRESTADOR</b>	<b>VALOR FACTURADO</b>
AAA LA BELLEZANA	\$6.502.560,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA	\$22.188.200,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUEPSA	\$9.683.160,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE	\$4.493.120,00
CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA SAS	\$2.144.720,00
CONSORCIO CONECTIVIDAD VIAL SAN GIL	\$953.040,00
SESPA SANTANDER SA ESP	\$1.061.056.410,00
<b>TOTAL FACTURADO</b>	<b>\$1.107.021.210,00</b>

Fuente: SUI

Se genera alerta frente a la calidad de la información reportada, teniendo en cuenta que la empresa únicamente debió reportar información hasta el mes de marzo de 2016, acorde con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución SSPD No. 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

#### **4.3. Usuarios**

De acuerdo con la información suministrada por la empresa en la visita realizada el 6 de abril de 2017, los municipios y empresas que realizan la disposición final de residuos sólidos en el Relleno Sanitario El Cucharo, operado por EMPSACOL S.A. E.S.P. son: Oiba, Pinchote, Curití, La Belleza, Aratoca, Palmas del Socorro, Cepita, Charala, Guespa, Jesús María, Socorro, Sucre, Coromoro y Hato del Departamento de Santander y los municipios de Moniquira y Turugua del Departamento de Boyacá.

Verificando la información suministrada en visita por el prestador con la que se encuentra en el último RUPS aprobado, EMPSACOL S.A. E.S.P. debe actualizar este registro e incluir la totalidad de los municipios a los cuales atiende, teniendo en cuenta que no tiene incluidos los municipios de Moniquira y Turugua del Departamento de Boyacá.

#### **4.4 Cartera**

Como se indicó en el análisis financiero de la Empresa, la cartera se centra en aquellos municipios y empresas a las cuales se les presta el servicio de disposición final.

La cartera más representativa es la que se encuentra a nombre de Sespa Universal SA, con una deuda de \$365 millones y con valor en todas las edades.

La mayor parte de la cartera no se encontraba vencida y el promedio de cartera vencida en todas las edades es de \$73.3 millones, los deudores son el mayor componente de los activos del prestador con un 42,43% del total de los activos.

## 5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

A continuación, se relaciona el Nivel de riesgo del año 2015 el cual corresponde al análisis de la información financiera de los años 2013 y 2014 Indicador Financiero Agregado IFA del prestador EMPSACOL S.A. E.S.P. según lo dispuesto en la Resolución CRA 315 de 2005:

Tabla 20. Nivel de riesgo del año 2015

ICTR - INDICE DE CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	RANGO ICTR	ICTBL - INDICE DE CONTINUIDAD BARRIDO Y LIMPIEZA	RANGO	VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	RANGO VU	INDICADOR OPERATIVO Y DE CALIDAD (IOCA)
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0,71	RANGO III	RANGO III

LIQUIDEZ AJUSTADA	ENDEUDAMIENTO	RANGO LIQUIDEZ-ENDEUDAMIENTO	EFICIENCIA EN EL RECAUDO	RANGO ER	COBERTURA DE INTERESES	RANGO CI	INDICADOR FINANCIERO AGREGADO IFA	NIVEL DE RIESGO
2,16	0,62	Rango 2	89,38	Rango 1	11,79	Rango 1	Rango 1	RANGO III

La clasificación de EMPSACOL S.A. E.S.P.. fue Rango III “Nivel de Riesgo Alto”, es decir presenta un nivel inferior de desempeño, debido a que en el indicador operativo y de calidad (IOCA) resultó clasificado en rango 3, nivel alto, como consecuencia de la poca vida útil del sitio de disposición final.

## 6. AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS

Al momento de elaboración de esta Evaluación Integral, no se encontraban cargados al SUI los informes del AEGR para el año 2016, lo que denota un presunto incumplimiento frente al cargue de información al Sistema Único de Información.

Llama la atención que la empresa en el RUPS no registra datos generales de la firma Auditoria Externa de Gestión y Resultados. En consecuencia, se denota un presunto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994.

## 7. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

La empresa EMPSACOL S.A. E.S.P. al 24 de noviembre de 2017 tiene habilitados 440 formatos y/o formularios de los cuales ha certificado 395, es decir un 89%

Tabla 21. Estado de Reporte de Información al SUI

TOPICO	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
Administrativo	10			10
Administrativo y Financiero	59	18		77
Auditor	24		7	31
Comercial y de Gestión	54	63	5	122

TOPICO	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
Contribuciones 2016		1		1
Contribuciones 2017		1		1
Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA	1			1
Generalidades-Riesgos	8			8
Inicio Transición 2015	1		3	4
NSC	2		2	4
Proceso NIF	2		1	3
Riesgos Aseo	35		3	38
Tarifario			1	1
Técnico operativo	116		23	139
<b>Total general</b>	<b>312</b>	<b>83</b>	<b>45</b>	<b>440</b>

Fuente: SUI

## 8. ACCIONES DE LA SSPD

### 8.1. Visitas

A continuación se relacionan las últimas visitas realizadas para verificar la prestación del servicio de aseo, en el componente de disposición final:

#### 9.1. Visitas

**Fecha:** 28 de octubre de 2015

**Objeto:** Verificación de la prestación del servicio de aseo en el componente de disposición final, en virtud de las funciones de inspección, vigilancia y control.

#### Observaciones SSPD

- Diferencias en la información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información-SUI, en contraste con lo evidenciado en la misma visita, hecho que aún persiste.
- No se entregó, ni se ha remitido a este despacho, los certificados de calibración de la báscula de pesaje, ni el manual operativo del Relleno Sanitario El Cucharó.
- Acumulación de aguas lluvias en la celda en construcción del costado norte, lo que podría estar generando la proliferación de vectores.
- Disposición de residuos en un área diferente al frente de trabajo.
- Presencia masiva de aves de gallinazos por deficiencias en la cobertura de domos.
- Nivel alto en pondajes próximos a rebose.
- Chimeneas que requieren recuperación y mantenimiento.

**Fecha:** 06 de abril de 2017.

**Objeto:** : Verificar de la prestación del servicio de aseo en la actividad de disposición final por parte de la EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P, operador del sitio de disposición final Relleno Sanitario El Cucharó, con el fin de identificar los aspectos relacionados con las actividades de operación y

funcionamiento que permitan tomar acciones preventivas y de vigilancia, como media de protección a los usuarios.

### **Observaciones SSPD**

A lo largo de esta Evaluación Integral se tratan los aspectos verificados en la visita a nivel técnico operativo.

### **8.2. Evaluaciones Integrales**

Durante los últimos dos años no se realizó Evaluación Integral a la EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P.

### **8.3. Acciones de seguimiento a la prestación del servicio de aseo**

Entre las acciones de seguimiento a la prestación del servicio de aseo por parte de la EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A E.S.P. se destacan las siguientes:

- Radicado SSPD No. 20164330193581 del 06 de abril de 2016, asunto: Solicitud reporte de información al Sistema Único de Información - SUI
- Radicado SSPD No. 20164310242391 del 04 de mayo de 2016, asunto: Seguimiento Convergencia NIF
- Radicado SSPD No. 20164310360101 del 22 de junio de 2016, asunto: Reporte de información al Sistema Único de Información -SUI-. Resolución SSPD No. 20161300013835 del 23 de mayo de 2016
- Radicado SSPD No. 20174310029331 del 03 de febrero de 2017, asunto: solicitud de información relacionada con las condiciones de la prestación del servicio público de aseo.

### **8.4. Investigaciones y/o sanciones**

En el mes de diciembre de 2015 se remitió por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo solicitud de apertura de investigación ante el presunto no reporte de información al SUI y el presunto incumplimiento en la actualización de información ante el registro único de prestadores - RUPS. En el mes de marzo del año 2017 la empresa remitió alegatos.

## **9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En relación con las alertas e incumplimientos que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

### **Aspectos financieros**

- El prestador no ha reportado información financiera al SUI de los estados financieros de las vigencias 2015 y 2016. Resoluciones SSPD No.20161300013475 del 19/05/2015 y 20171300042935 del 30/03/2017 en formato XBR.

- Las notas a los estados financieros no son coherentes con las NIF para Pymes y frente a la presentación del estado de situación financiera.
- Las revelaciones no cumplen con la solicitud de revelación que requiere cada una de las secciones de las NIF para Pymes.
- Las notas están incompletas y su referencia con los estados financieros no corresponde.
- Se estableció un modelo para el registro de los activos tangibles denominado “Valor Contable” que no se encuentra en ninguna sección de las NIF para Pymes.
- Es incipiente la aplicación y el dominio de las NIF para Pymes, existe un híbrido entre norma precedente (decreto 2640) y las NIF para Pymes, evidenciado en las políticas, notas y secciones como la de beneficios a empleados.
- El estado de flujo de efectivo no determina el saldo final del efectivo del año 2016.
- Los estados financieros del año 2016 fueron comparados con el ESFA, aún en el estado de resultados integral, cuando la sección 35, solo aplica para activos, pasivos y patrimonio.
- No se encuentra los efectos de la transición del régimen contable precedente a NIF para Pymes en los estados financieros del año 2016.
- Los deudores comerciales por la prestación del servicios de disposición final representan un 42,43%, teniendo una gran participación de los activos.
- El impuesto a las ganancias no tiene una revelación que explique su cálculo y tampoco se traslada a la utilidad del estado de situación financiera.
- No se registraron costos por la prestación del servicio de disposición final, en consecuencia se registran gastos de ventas, se desconoce la sección aplicada para los gastos de ventas.
- El informe del revisor fiscal menciona que el marco contable que debe aplicar el prestador es la Resolución 414 emitida por la Contaduría General de la Nación, pero los estados financieros fueron elaborados con las NIF para Pymes (Decreto 3022 de diciembre de 2013).
- Las notas a los estados financieros no se encuentran suscritas por el representante legal.
- No se aportaron actas de aprobación de los estados financieros por parte de la asamblea general de accionistas.
- El prestador tiene dos cuentas bancarias, una en el Banco Popular y otra en el Banco Agrario, que no se incluyen en los estados financieros y tampoco se mencionan en las notas a los estados financieros.

- Se tiene una obligación con la Corporación Autónoma Regional Santander por \$242,2 millones, registrada como sanción, pero no revelada como tal.
- El informe del revisor fiscal está elaborado sobre una plantilla que se usa para varias empresas y no corresponde a las bases de preparación de los estados financieros, para este caso menciona la Resolución 414 emitida por la CGN y en la preparación de los estados financieros se menciona que fueron elaborados bajo NIF para Pymes.

### **Aspectos administrativos**

- La empresa debe remitir los certificados de competencias laborales de las personas que trabajan en el relleno sanitario.
- En los años 2016 y 2017 se observa un presunto incumplimiento por parte de la empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, pues realizó las solicitudes de actualización en el mes de julio.

### **Aspectos técnico operativos**

- El reglamento operativo remitido mediante radicado 20175290778602 del 20/09/2017 menciona un listado de actividades en función del tiempo como resultado del diseño técnico y operativo. Sin embargo, éste no se encuentra contenido ni se especifica el cronograma de actividades de construcción y operación del relleno sanitario “El Cucharó”. Allí tampoco se describen las obras de control de agua de infiltración y escorrentía en vías y zonas de disposición de residuos ni las actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes, por lo que se reitera el presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.3.3.1.7. del Decreto 1077 de 2015 en lo referente al cronograma de actividades, obras de control de agua de infiltración y escorrentía y actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes. Así mismo, se requiere ajustar el documento para de esta manera dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- Durante la visita del mes de abril de 2017 se pudo observar que en el sitio de disposición final se realiza una bitácora de operaciones, sin embargo esta no fue suministrada por el prestador, por lo que se requiere remitirla a la Superservicios en cumplimiento con el numeral 11 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015
- Pese a que mediante radicado 20175290778602 del 20/09/2017 se evidencia la instalación de la valla informativa, ésta no contiene la capacidad remanente del relleno sanitario, por lo que se reitera el incumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 28 de la resolución CRA 720 de 2015.
- Se requiere que el prestador remita el último certificado de calibración de la báscula de pesaje con un laboratorio certificado por la ONAC, ya que el suministrado durante la visita y lo remitido en el radicado 20175290778602 del 20/09/2017, no da cuenta de lo solicitado.
- Dado que la licencia ambiental establece los residuos dispuestos se deben disgregar, compactar y cubrir diariamente con una capa de tierra no inferior a

0,10 m de espesor y el reglamento operativo hace alusión a la cobertura con material sintético negro – verde, se requiere éste último sea actualizado. Más aún se recomienda tener en cuenta el Decreto 1784 de 2017 en lo relacionado con este tópic.

- Se requiere remitir un informe del proceso de pre-clausura, clausura y pos clausura de la celda que se encontraba próxima a este proceso, de acuerdo con lo observado durante la visita del mes de abril de 2017.
- Dado que se informó en la visita que los índices de compactación actuales (1,2 – 1,5 ton/m<sup>3</sup>) superan la densidad de diseño establecida (1,0 ton/m<sup>3</sup>) se requiere que el prestador remita el estudio de índices de compactación actualizado que de soporte a estas cifras.
- En lo que tiene que ver con la presencia de gallinazos en la zona, se sugiere agotar las instancias ante la alcaldía municipal y el comité aviario para el control de los mismos en la región.
- Dado que fue remitida una medición de caudales de lixiviados y no el registro de alturas y volúmenes de almacenamiento, se requiere que el prestador remita la medición de volúmenes de la piscina de almacenamiento de lixiviados y los soportes fotográficos del bombeo mencionado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. Del control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos del Decreto 1077 de 2015.
- Si bien se remiten las fotografías de los canales impermeabilizados con concreto en la parte baja, durante la visita realizada el mes de abril de 2017 no se evidenció la impermeabilización de los canales perimetrales del vaso activo de disposición, tal como se muestra en la foto 24. Igualmente no se evidenciaron canales perimetrales de evacuación de aguas lluvias y de escorrentía en las vías de acceso, por lo que se reitera el presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.3.4.13 del Decreto 1077 de 2015 y lo establecido en la Resolución 1096 de 2000.
- El Plan de Emergencia y Contingencia vigencia 2017 presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Se evidencia el cargue parcial de los formatos y formularios, referentes al servicio de aseo, de la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016. El prestador tiene pendiente de cargue los formularios de cuestionario de eventos de aseo para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017; los formularios restantes no están pendientes de cargue.

### **Aspectos Comerciales**

- La empresa debe reportar al SUI el estudio de costos bajo resolución CRA 720 de 2015.
- Al contrastar la información suministrada en visita por la empresa con la reportada por la misma en el último RUPS aprobado (Imprimible No. 20173326115359389 del 17 de agosto de 2017) se evidencia que la empresa no registro los municipios de Moniquirá y a Turugua del Departamento de Boyacá como área de prestación.

- Se requiere que la empresa remita el detalle de la cartera, la edad y las gestiones adelantadas para el recaudo al mes de diciembre de 2016 y noviembre de 2017.
- No se observa dentro de la información reportada en el Formato Comercial Aseo Operadores de Sitios de Disposición Final, Aprovechamiento y/o Transferencia, datos de los municipios de Oiba, Pinchote, Curiti, Palmas del Socorro, Cepita, Charala, Jesús María, Coromoro y Hato. Por lo que es necesario que la empresa aclare a que se debe esta situación

Proyectó: Sandra Marcela Ramírez Ubaté – Profesional Especializada DTGA  
Jhon Alonso Castañeda Herrera – Profesional Especializado DTGA  
Fernando Javier Rincón Salazar - Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo  
Angela Marcela Quintero Martínez – Contratista Grupo Sectorial de Aseo  
Revisó: Diana Carolina Guavita – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo  
Alex Lozano Fonseca – Coordinador Grupo Evaluación Sectorial de Aseo.  
Aprobó: María Eugenia Sierra Botero – Directora Técnica de Gestión de Aseo